



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Proyecto Integrador, previo a la obtención del Título de Licenciada en
Contabilidad y Auditoría**

Tema:

**“Elaboración de una guía práctica para el cumplimiento de las obligaciones
tributarias de las personas naturales en Ecuador”**

Autora: Delgado Ogonaga, Joceline Pamela

Tutor: Dr. Viteri Medina, José Luis

Ambato – Ecuador

2023

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. José Luis Viteri Medina, con cédula de ciudadanía N.º. 1802192474, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación referente al tema: **“ELABORACIÓN DE UNA GUÍA PRÁCTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES EN EL ECUADOR”**, desarrollado por Joceline Pamela Delgado Ogonaga, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y que corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Agosto de 2023

TUTOR



.....
Dr. José Luis Viteri Medina.
C.C.1802192474

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Joceline Pamela Delgado Ogonaga, con cédula de ciudadanía N.º. 1850036607, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto investigativo, bajo el tema: **“ELABORACIÓN DE UNA GUÍA PRÁCTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES EN EL ECUADOR”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos; conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Agosto de 2023

AUTORA



.....
Joceline Pamela Delgado Ogonaga

C.C.1850036607

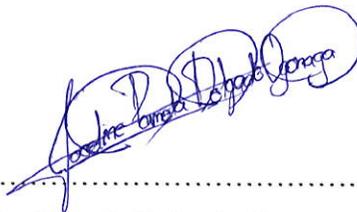
CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación con fines de discusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, Agosto de 2023

AUTORA



Joceline Pamela Delgado Ogonaga

C.C.1850036607

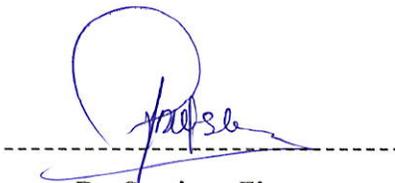
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación con el tema “**ELABORACIÓN DE UNA GUÍA PRÁCTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES EN EL ECUADOR**”, elaborado por Joceline Pamela Delgado Ogonaga, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Agosto de 2023



Dra. Tatiana Valle PhD
PRESIDENTE



Dr. Santiago Flores
MIEMBRO CALIFICADOR



Dra. Karina Benítez
MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

El presente trabajo que plasma uno más de mis anhelos personales, va dedicado a Dios, hacedor de todas las cosas, a mi familia por ser pilares importantes dentro de mi crecimiento personal y profesional porque siempre en ellos encontraré un amor incondicional y una guía ética y moral la cual ha sido cualidades permanentes durante el transcurso de mi experiencia estudiantil.

Joceline Pamela Delgado Ogonaga.

AGRADECIMIENTO

Ofrezco un cálido agradecimiento a mi querida y prestigiosa institución que me dio la oportunidad de formarme como profesional la “Universidad Técnica de Ambato”; al Dr. José Luis Viteri Medina, por sus valiosos conocimientos y la ayuda brindada durante el proceso investigativo; a mis padres que han sido una familia ejemplar, unida y emprendedora, a mis docentes que con su paciencia han compartido sus conocimientos para hacer de mí una mejor persona y a mis hermanos que me han apoyado durante todo mi período estudiantil.

Joceline Pamela Delgado Ogonaga.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “ELABORACIÓN DE UNA GUÍA PRÁCTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES EN EL ECUADOR”

AUTORA: Joceline Pamela Delgado Ogonaga.

TUTOR: Dr. José Luis Viteri Medina.

FECHA: Agosto de 2023

RESUMEN EJECUTIVO

Este Proyecto integrador, encamina directamente a la implementación de los procedimientos tributarios en relación con la contabilidad, que posibiliten el cumplimiento de los deberes que tiene la sociedad con los tributos para evitar estar expuestos a multas y sanciones por incumplimiento , además de ser instrumento para la ejecución de las distintas declaraciones pertinentes para cada empresa además servirá de apoyo para la toma de decisiones económicas para proyectar una imagen departamental a los entes de control. En este caso el incumplimiento tributario no depende de las normas que lo regulan, depende de los beneficios que tienen las personas al no cumplir con las obligaciones tributarias. Gracias al esfuerzo del SRI con el pasar de tiempo se ha logrado disminuir la cantidad de incumplimiento en los últimos años, este proyecto está enfocado básicamente a las personas naturales quienes suponen no tener obligaciones de cumplir con las leyes tributarias. Con la aplicación de indicadores socioeconómicos permitirán determinar el grado de conocimiento de sus deberes formales y del cumplimiento de estos, los cuales muestran claramente que el porcentaje de incumplimiento es relevante además de esto existen estadísticas las cuales demuestran que la mayoría de las personas no realizan las debidas declaraciones por falta de conocimiento. El objetivo principal de este proyecto es realizar un esquema practico y metodológico de los distintos reglamentos, pasos y formas para realizar las distintas declaraciones existentes en el año y esto facilite el cumplimiento de las

obligaciones tributarias de las personas naturales a través del diseño de una guía práctica.

PALABRAS DESCRIPTORAS: TRIBUTACIÓN, CUMPLIMIENTO, INDICADOR, SOCIOECONÓMICOS, OBLIGACIONES.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDIT
ACCOUNTING AND AUDITING CAREER

TOPIC: “PREPARATION OF A PRACTICAL GUIDE FOR COMPLIANCE WITH THE TAX OBLIGATIONS OF NATURAL PERSONS IN ECUADOR”

AUTHOR: Joceline Pamela Delgado Ogonaga

TUTOR: Dr. José Luis Viteri Medina.

DATE: August 2023

ABSTRACT

This integrating Project leads directly to the implementation of tax procedures in relation to accounting, which enable compliance with the duties that society has with taxes to avoid being exposed to fines and sanctions for non-compliance, in addition to being an instrument for the Execution of the different pertinent declarations for each company will also serve as support for economic decision-making to project a departmental image to the control entities. In this case, tax non-compliance does not depend on the rules that regulate it, it depends on the benefits that people have by not complying with tax obligations. Thanks to the efforts of the SRI, with the passing of time, the amount of non-compliance has been reduced in recent years. This project is focused on natural persons who assume that they do not have obligations to comply with tax laws. With the application of socioeconomic indicators, they will allow to determine the degree of knowledge of their formal duties and of the fulfillment of these, which clearly show that the percentage of non-compliance is relevant, in addition to this, there are statistics which show that the majority of people do not perform the due declarations due to lack of knowledge. The main objective of this project is to carry out a practical and methodological scheme of the different regulations, steps and forms to carry out the different declarations existing in the year, and this facilitates the fulfillment of the tax obligations of natural persons through the design of a guide practice.

KEYWORDS: TAXATION, COMPLIANCE, SOCIOECONOMIC, INDICATORS, OBLIGATIONS.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN EJECUTIVO	viii
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE GENERAL.....	xii
ÍNDICE DE TABLAS	xvi
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	xvii
CAPÍTULO I.....	1
1 MARCO TEÓRICO	1
1.1 Introducción.....	1

1.1.1	Antecedentes	1
1.1.2	Características del sistema tributario	6
1.1.3	Justificación.....	11
1.1.4	Objetivos	12
2.2	Revisión de la literatura.....	13
2.2.1	Teoría del valor Adam Smith.....	13
2.2.2	Evasión tributaria	13
2.2.3	Tributo.....	14
2.2.4	Hecho generador	15
2.2.5	Infracciones tributarias.....	15
2.2.6	Contravención tributaria.....	16
2.2.7	Faltas reglamentarias tributarias	16
2.2.8	Derecho tributario	17
2.2.9	Tasas tributarias	17
2.2.10	Recaudación tributaria	18
CAPÍTULO II		19
2	METODOLOGÍA	19
2.1	Descripción de la metodología	19

2.1.1	Unidad de análisis	19
2.1.2	Fuentes, técnicas e instrumentos de recolección de información	19
2.1.3	Fases del desarrollo	21
CAPÍTULO III.....		22
3	DESARROLLO.....	22
3.1	Disposiciones legales en materia de tributación.....	22
3.2	Contexto tributario	28
3.3	Obligaciones tributarias de las personas naturales	31
3.4	Guía práctica.....	33
3.4.1	Período fiscal.....	33
3.4.2	Declaración mensual y semestral:	33
3.4.3	Carga de archivo	34
3.4.4	Formulario completo.....	34
3.4.5	Casilleros del formulario del Impuesto al Valor Agregado - IVA:	36
3.4.6	Agentes de retención del impuesto al valor agregado.....	38
3.4.7	Entrega de facturación electrónica	40
3.4.8	Pago.....	42
3.4.9	Otras formas de pago	42

3.4.10	Declaración en cero.....	44
3.4.11	Resumen de la declaración.....	44
3.4.12	Confirmación.....	45
3.4.13	Declaración de Renta	46
3.4.14	Envío del Anexo de Gastos Personales	47
3.4.15	Régimen simplificado y de negocios populares.....	49
3.4.16	Obligaciones de RIMPE.....	50
3.4.17	Impuesto a los consumos Especiales.....	53
3.4.18	Declaración de impuesto a los consumos especiales (ICE)	54
3.4.19	Forma de pago.....	58
CAPÍTULO IV		60
4	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	60
4.1	Conclusiones.....	60
4.2	Recomendaciones	61
5	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla 1. Tributo.....	32
Tabla 2. Ficha de Observación	38
Tabla 3. Fases del desarrollo	39
Tabla 4. Disposiciones legales para el cumplimiento tributario de las personas naturales	41
Tabla 5. Ranking de los diez mayores deudores del SRI	46
Tabla 6. Porcentaje de cumplimiento de los objetivos recaudatorios del SRI	47
Tabla 7. Gestión de cartera en firme.....	48
Tabla 8. Porcentaje de ciudadanos efectivamente capacitados en el ámbito del plan decumplimiento tributario.....	49
Tabla 9. Obligaciones tributarias.....	49
Tabla 10. Descripción del Impuesto.....	72

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

CONTENIDO	PÁGINA
Ilustración 1. Estructura organizacional	22
Ilustración 2. Servicio de Rentas Internas	24
Ilustración 3. Ubicación.....	24
Ilustración 4. Recaudación y evasión tributaria en América Latina.....	25
Ilustración 5. Cultura tributaria en Latino América.....	26
Ilustración 6. Evasión Tributaria	31
Ilustración 7. Tributo	32
Ilustración 8. Hecho Generador.....	33
Ilustración 9. Infracciones Tributarias.....	33
Ilustración 10. Contravención Tributaria.....	34
Ilustración 11. Faltas reglamentarias tributarias.....	34
Ilustración 12. Derecho Tributario	35
Ilustración 13. Tasas Tributarias	35
Ilustración 14. Recaudación Tributaria	36
Ilustración 15. Período fiscal	51
Ilustración 16 Preguntas de confirmación	52

Ilustración 17. Formulario	53
Ilustración 18. Casillero.....	53
Ilustración 19 Casillero.....	53
Ilustración 20. Valores sugeridos	57
Ilustración 21. Declaración mensual	58
Ilustración 22. Errores	58
Ilustración 23. Envío de la declaración	59
Ilustración 24. Resumen de la declaración	59
Ilustración 25. Formas de pago	60
Ilustración 26. Registro	61
Ilustración 27 Resumen de la declaración	60
Ilustración 28 Resumen de la declaración	61
Ilustración 29. Confirmación.....	62
Ilustración 30. Formas de Pago	63
Ilustración 31. Declaración de renta	63
Ilustración 32. Tipo de Gasto	64
Ilustración 33. Funciones.....	64
Ilustración 34. Anexo	65

Ilustración 35. Recepción del archivo	66
Ilustración 36. Clasificación	66
Ilustración 37. Declaración RIMPE.....	68
Ilustración 38. Período de la Declaración.....	68
Ilustración 39. Impuesto a la Renta	69
Ilustración 40. Detalle de Obligaciones.....	71

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Introducción

1.1.1 Antecedentes

1.1.1.1 Reseña Histórica

El primer tributo requerido por el gobierno nacional se originó en el año de 1830, mismo que adoptó el nombre de ‘contribución indígena’, obligación que perduró hasta el año de 1859; este impuesto se grabó para toda persona que se identificaba como indígena por parte de las autoridades de la colonial (Arias et al., 2008). Un segundo impuesto se grabó en el año de 1837 y que perduró hasta 1927 que tuvo el nombre de ‘contribución general’ cuyo objetivo suponía la recaudación de impuestos a capitales en giro, impuestos a los empleados gubernamentales y a cualquier persona a la que se concedía algún tipo de empréstito.

Este tributo se consagró como un antecedente del impuesto a la renta que no entraría en vigor en Ecuador sino hasta el año de 1928 (López, 2020). Los impuestos en la colonia eran de diversa índole, gravados sin ningún tipo de principio de equidad o redistribución, y la iglesia tampoco estuvo exenta de implementarlos, quien ejerció este ‘derecho’ por medio de la institucionalidad monárquica de la época (Arroyo, 2020).

Las intenciones de incrementar el rendimiento tributario, y así financiar los servicios públicos que promulgaban tales cambios, nunca llegaron a su cometido por varios problemas en su aplicación (Sarduy, 2017). Este tipo de impuestos fueron establecidos sobre los artículos de primera necesidad (sal, tabaco, aguardiente, pólvora) y constituyeron la fuente más notable de enriquecimiento de particulares (López, 2020).

En cuanto al esquema organizativo del SRI inició con el Reglamento Orgánico Funcional (ROF) aprobado en 1998, el cual a lo largo de los años ha experimentado

varias reformas, con el objeto de consolidar la estructura organizativa de la entidad y fortalecer las áreas de planificación y control de gestión tributaria, para así brindar un servicio más eficiente y eficaz (SRI, 2022).

El Servicio de Rentas Internas nació el 2 de diciembre de 1997 basándose en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de cultura tributaria (SRI, 2022). Desde su creación se ha destacado por ser una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente tanto sus políticas como la legislación tributaria (Campos, 2018). En 2020 el SRI se constituyó en la primera institución ganadora del Premio Ecuatoriano de Calidad y Excelencia en el Servicio Público, consolidándose como un referente nacional en calidad, eficiencia y liderazgo (López, 2020).

El SRI ha incrementado su recaudación, lo que es atribuible a la dinámica experimentada por la economía y por la inserción de nuevos contribuyentes al ejercicio cotidiano de la fiscalidad (Sarduy, 2017). Durante los últimos años se evidencia un enorme incremento en la recaudación de impuestos. Entre los años 2000 y 2021 la recaudación tributaria a cargo del SRI ha superado los USD 189 mil millones (Caribe, 2018). La cifra alcanzada por el SRI se debe principalmente a la eficiencia en la gestión de la institución, a las mejoras en procesos de control y asistencia a los contribuyentes que facilitan el cumplimiento tributario voluntario, así como a las acciones para fortalecer la transparencia fiscal y combatir las prácticas evasivas (SRI, 2022).

1.1.1.2 Detalles estratégicos

Misión

Gestionar la política tributaria en el marco de los principios constitucionales, consolidando la habilitación para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, y, fortaleciendo el control de los impuestos internos, con un enfoque de gestión de riesgos, fomentando el crecimiento económico sostenido (SRI, 2022).

Visión

Ser una Administración Tributaria reconocida, por su permanente innovación y transformación digital, fortalecida por el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y por el combate a la evasión, el fraude y la elusión fiscal; con un enfoque de gestión de riesgos (SRI, 2022).

Valores

- Integridad
- Responsabilidad
- Equidad
- Transparencia
- Honestidad
- Vocación de servicio

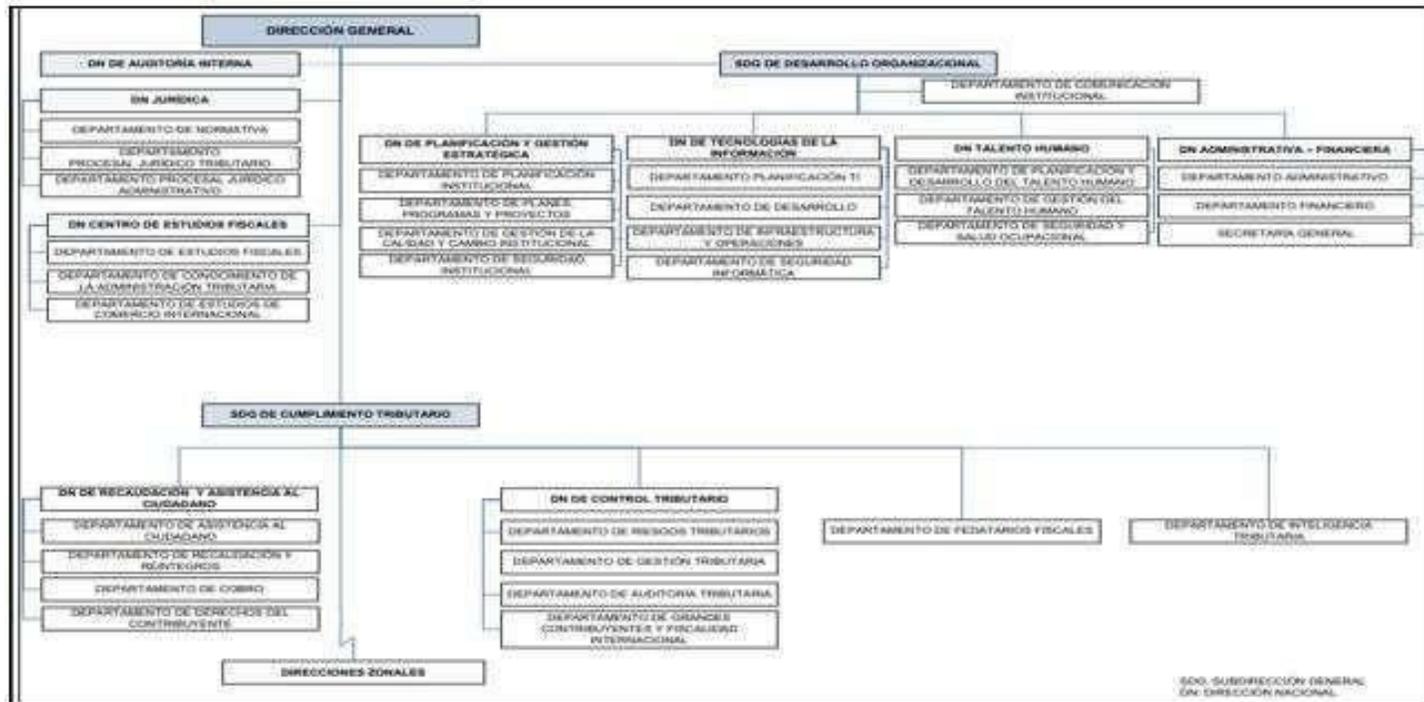
Objetivos Estratégicos

Según menciona el Servicio de Rentas Internas SRI (2022) sus objetivos estratégicos son:

- Incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en la ciudadanía
- Incrementar la efectividad en los procesos de control y cobro, así como los legales y demás procesos administrativos que forman parte del ciclo de la recaudación.
- Incrementar los conocimientos y el desarrollo de capacidades en la ciudadanía en el marco de sus deberes y derechos fiscales.
- Fortalecer las capacidades institución

1.1.1.3 Estructura Organizacional

Ilustración 1.
Estructura organizacional



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

1.1.1.4 Detalles de operación

Servicios

- Información sobre impuestos
- Requisitos para tramites
- Guía básica tributaria
- Buzones de sugerencias
- Quejas y denuncias

Productos

- SRI en línea
- SRI servicios y tramites
- SRI y yo
- SRI telefónico y presencial

1.1.1.5 Detalles Legales

- Legislación Nacional
- Extractos de Consultas Tributarias Formales
- Resoluciones de Delegación de Competencias
- Registro, declaración y pago del IVA por parte de los prestadores de servicios digitales no residentes en el Ecuador
- Buenas prácticas regulatorias
- Normativa para agentes de retención y contribuyentes especiales

1.1.1.6 Marcas y Logos

Ilustración 2.
Servicio de Rentas Internas



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

1.1.1.7 Ubicación

Ilustración 3.
Ubicación



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

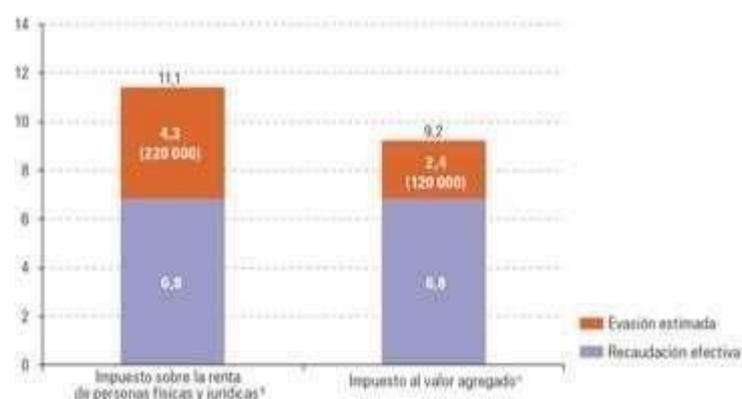
1.1.2 Características del sistema tributario

Las tributaciones en América Latina enmarcan problemas restructurares importantes, en comparación a los países desarrollados, la carga tributaria promedio en América Latina es la mitad registrada en el promedio de países europeos (Espinosa & Sarmiento, 2020). Así el cumplimiento tributario dependerá de las características personales y culturales y el bienestar por el uso de impuestos de bienes públicos, la interacción entre la autoridad y los contribuyentes. En general el cumplimiento depende básicamente de factores

inherentes, en tanto la autoridad tributaria puede elaborar un sistema tributario para el mejoramiento, dejando de lado la coerción como principal herramienta (Pérez, 2020).

Así, en ambos casos si el cumplimiento tributario depende principalmente de las variables culturales se podrá diseñar un sistema tributario respaldado para mejorar la disposición de los pagos a largo plazo. Según Morales José (2018) los principales factores que explican la limitada capacidad recaudatoria en América Latina son: una base imponible reducida debido al gran número de exenciones y deducciones, y la existencia de regímenes fiscales simplificados inadecuados; y, el alto nivel de incumplimiento debido a la informalidad, a la evasión y a la criminalidad (Campos, 2018).

Ilustración 4.
Recaudación y evasión tributaria en América Latina



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2018).

Nota: El incumplimiento promedio asciende a 32,4%, con un mínimo de 19,8% y un nivel máximo de 42,9%.

1.1.2.1 Contribución tributaria en América Latina

América Latina a pesar de que en las últimas décadas ha disminuido el porcentaje de evasión este sigue siendo alto, cuando la evasión en un país es alta, el porcentaje de presión fiscal disminuye, entendiéndose como presión fiscal lo que recauda un país por impuestos con relación al Producto Interno Bruto (PIB). En cuanto al sector económico los efectos que producen son: la variación del ingreso fiscal; en los empresarios tomar medidas financieras y de inversión tanto interna como externa (Urdueta, 2020). El

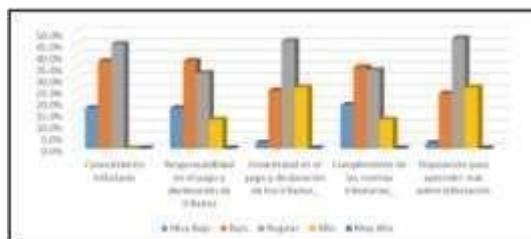
sector informal no evidencia el nivel de la actividad económica y por ende el acceso a créditos es deficiente (Jácome, 2022).

Según el BID, CEPAL y OCDE (2020) en su publicación Estadísticas Tributarias en América Latina, muestran las tasas de presión fiscal de los 20 países de la región, Argentina tienen la tasa más alta (37,3%) seguida de Brasil y Uruguay; Ecuador se encuentra en el séptimo lugar (20,2%), lo cual indica que la aportación tributaria de las personas naturales y jurídicas al Estado es equivalente al 20,2% con relación al PIB.

La cultura de cada país es un determinante para el comportamiento de los contribuyentes y el cumplimiento de sus obligaciones, se lo conoce con el nombre de cultura europea se caracteriza por el respeto, la educación y el orden del incumplimiento de los deberes formales ante el fisco (Fernández, 2021). De la misma forma Pérez Davidson (2020) muestra que en Colombia la cultura tributaria es considerada como gastos, restringe el presupuesto comprimiendo el esfuerzo tributario y no permite cumplir con las metas de recaudación.

Ilustración 5.

Cultura tributaria en Latino América



Fuente: Davidson Pérez (2020)

1.1.2.2 Progresividad del sistema tributario

El Sistema Tributario Ecuatoriano en los últimos años se ha enfocado en el delineamiento de nuevas políticas que han permitido controlar en cierta medida la evasión tributaria de una manera eficaz (Campos, 2018). Según el Ministerio de Finanzas y las Estadísticas del SRI la mitad de los ingresos del país son por cargas tributarias, lo cual indica que Ecuador es un país dependiente de impuestos, sin los cuales, el gasto público no puede ser financiado la misma que estaba ocasionando un

deterioro dentro de la estructura social y económica del Ecuador, esto incide directamente en la asignación ineficiente de recursos (SRI, 2022).

Según Gómez, (2018) las estrategias que se utilicen deben partir del conocimiento de las obligaciones fiscales como aquellos costos que intervienen en la transacción tributaria de ahí que la investigación propuesta sugiere la aplicación de un modelo metodológico que permita establecer el tiempo y el costo de cumplir, a fin de mostrar a la administración la presión tributaria. En tanto, el nivel de competitividad de las empresas en una economía es un factor determinante para el desarrollo sostenido y generación de empleos en un país; más aún si se trata de la pequeña y mediana industria(Randolph, 2018).

Ahora bien, la prosperidad y crecimiento económico de una empresa depende en gran medida de su nivel de productividad, mediante la generación de más bienes y servicios al mejor precio y con el empleo de la menor cantidad de recursos posibles gracias a la utilización de la tecnología y bienes de capital de última generación (Jácome, 2022). Además de lo antes expuesto, desde el punto de vista institucional, se debe crear los incentivos necesarios para potenciar la capacidad de las empresas para diseñar, producir y comercializar bienes y servicios de mayor calidad (Colmenares, 2021). Pero todo ello está sujeto en gran medida a la coyuntura económica, la cual depende a su vez de la política fiscal y tributaria implementada por el gobierno y la carga impositiva que se les impone a las empresas (Caribe, 2018).

En cuanto a un buen ST debe promover eficiencia económica, simplicidad, flexibilidad, responsabilidad política y equidad social, con el objetivo de generar oportunidades a los que menos tienen; por ello, es importante que la política fiscal incremente la recaudación de los impuestos directos como el IR y así lograr que el contribuyente que gane más pague más impuestos para el financiamiento estatal (Trujillo, 2022).

1.1.2.3 Comportamiento tributario en Ecuador

Los profesionales, trabajadores, comisionistas, artesanos y pequeños comerciantes son contribuyentes que tienen deberes formales y por tanto impuestos que pagar, un significativo porcentaje de ellos incumplen sus obligaciones, las causas son variadas,

desconocimiento, falta de difusión y capacitación, desinterés de los contribuyentes, mal asesoramiento por personas no facultadas para hacerlo, en unos casos habrá incumplimiento involuntario, que no le exime de responsabilidades y en otros casos el afán de evadir y perjudicar al fisco (Gómez, 2018).

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (2021), en la Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo del primer semestre del año 2021, la población económicamente activa, es decir aquellas personas que trabajaron por lo menos una hora diaria durante el período analizado o tuvieron empleo o estuvieron listas para emplearse, es de 7'118.836 personas, de las cuales trabajan la jornada establecida en la ley y ganan más del salario básico, es decir son ocupados plenos, 2'881.000 personas, quienes en su gran mayoría laboran en relación de dependencia tanto en el sector público como privado, de quienes un porcentaje significativo desconocen sus obligaciones como contribuyentes y como deben cumplirlas correctamente (Narváez, 2022).

En palabras de (Espinosa & Sarmiento, 2020) en Ecuador los últimos años ha cobrado trascendencia por lo que el gobierno actual, ha implementado políticas orientadas a potencializar y desarrollar este sector de la economía, tal como lo prescribe la Constitución de la República. Así mismo el Servicio de Rentas Internas (SRI) 2017, indica que existieron 27.646 pymes, de las cuales 13.332 pertenecen a los sectores que se han tomado en cuenta en el presente análisis: 4.661 medianas (34,96%) y 8.671 pequeñas (65,04%).

Según datos del Banco Central del Ecuador (BCE) 2015 se registró un crecimiento cercano al 8% en la economía nacional debido al aumento en la producción de diversas actividades (Jácome, 2022). La mayoría de las doctrinas afirman que llegar al sistema tributario es el ideal, pero lo que se tiene son regímenes tributarios, los cuales en muchos países se caracterizan por la imprevisibilidad, el cambio permanente y reformas tributarias con el único fin recaudatorio (Gaspar, 2020).

1.1.3 Justificación

En el desarrollo de esta guía práctica se tiene que abordar temas los cuales nos permitan elaborar estrategias de acuerdo con la normativa tributaria acorde a los deberes formales

(Caribe, 2018). Por otro lado, en materia del impuesto agregado estos agentes de retención tienen la obligación de efectuar gestiones administrativas, incluyendo la preparación de declaraciones mensuales de las retenciones efectuadas (José Ramírez, Álvarez Nicolás Oliva, Marco Andino, 2022). Para los contribuyentes, estas retenciones constituyen, en ocasiones, un anticipo de impuesto indebido o no causado, lo que puede generar un excedente de crédito fiscal en virtud que se hayan efectuado más compras que ventas (Fernández, 2021).

Las Retenciones del impuesto al valor agregado forman parte de obligaciones que tiene las personas naturales y jurídicas con el estado ya sea por la compra o la venta de algún bien o servicio gravados, este porcentaje que se lo retiene el vendedor en cuanto la evasión de un impuesto por un individuo obligado a su pago tiene como objeto modificar su comportamiento de manera que se reduzca o elimine su deuda tributaria (Pita, 2018).

En palabras de Davidson Pérez (2020) estos casos normalmente el individuo aprovecha las áreas grises de la legislación y los mecanismos de elusión. Estas cambian con rapidez debido a las reacciones legislativas de las autoridades tributarias, por tanto, para el uso de esta figura se necesita del conocimiento de las normas jurídicas y económicas. La complejidad de las normas tributarias tiende a disminuir el nivel general de cumplimiento en la medida en que dificulta la captación de los impuestos (Colmenares, 2021). Hay una estrecha relación entre la capacidad para aplicar leyes tributarias y el riesgo de los individuos a la hora de decidir el cumplimiento de sus obligaciones solo en ciertos individuos aumentan la tendencia a defraudar (Armas, 2020).

En palabras de José Arroyo (2020) es necesario destacar las consideraciones éticas de cada individuo porque en algún punto esto se puede sobrepasar y las consecuencias de estas son el cumplimiento de sus obligaciones con la ley, la retribución del ingreso y la riqueza mediante los instrumentos tributarios. En otras palabras, Omar Mejía (2019) la decisión de pagar impuestos no solo se refiere a la economía, de económica ya que se crea un plan que se ajuste a cada ámbito al mismo tiempo les permita realizar reajuste en su forma de llevar sus operaciones contables.

En este sentido el estado debe manejar una presión fiscal acorde con la evolución de la renta real de la economía, es decir una política fiscal que permita la generación de plazas de empleo con seguro de tal manera para reducir el negocio ilícito y evitar la evasión fiscal (Rodrigo, 2013). Esta investigación es de ayuda para que el tener que declarar no se lo vea como algo malo, sino que los ciudadanos deben concientizar y lo vean como un aporte importante a su país, en cuanto a mi profesión servirá de guía para el tema de declaraciones y para tener claros los parámetros que influyen en el comportamiento del contribuyente y cómo manejarlo para brindar una mejor asesoría contable, tributaria (Ramírez, Oliva, Andino, 2018).

1.1.4 Objetivos

1.1.4.1 Objetivo General

Diseñar una guía práctica para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales del Ecuador.

1.1.4.2 Objetivos Específicos

- Examinar las disposiciones legales sobre la aplicación de las obligaciones tributarias de las personas naturales en Ecuador.
- Describir el contexto tributario prevalente en Ecuador a través de indicadores socioeconómicos.
- Enlistar las obligaciones tributarias de las personas naturales en Ecuador.
- Elaborar una guía práctica para contribuyentes y personas naturales residentes en Ecuador.

1.2 Revisión de la literatura

1.2.1 Teoría del valor Adam Smith

Según Prieto, (2003) en cuanto a la teoría del valor se menciona que los impuestos deben ser proporcionales al beneficio de vivir en una sociedad y que la recaudación y el gasto

del dinero debe utilizarse para reducir las diferencias dentro de la comunidad. Para Retchkiman, (1976) es necesario saber que el cumplimiento tributario está relacionado específicamente con el grado de lo que el estado debe recaudar a través de los impuestos, comparado con lo que se reúne. El incumplimiento tributario no depende de las normas que lo regulan, depende de los beneficios que tienen las personas al no cumplir con las obligaciones tributarias (Espinosa & Sarmiento, 2020).

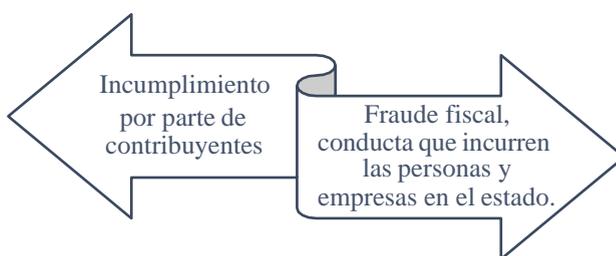
En Ecuador las empresas optan por no emitir comprobantes de venta y evitar las declaraciones reales, además de llevar una doble facturación con información irreal o incompleta (Mogrovejo & Jaramillo, 2010). Si bien esta teoría aborda sanciones como la privación de la libertad y el pago de salarios básicos no se ha logrado erradicar por completo, en cuanto a su estudio centra el análisis del contribuyente y en la imposición sobre la renta las limitaciones en relación a la confiabilidad de los sistemas de gestión tributaria (Sarduy, 2017).

1.2.2 Evasión tributaria

En palabras de Cosulich, (1993) determina que la evasión tributaria es:

Ilustración 6.

Evasión Tributaria



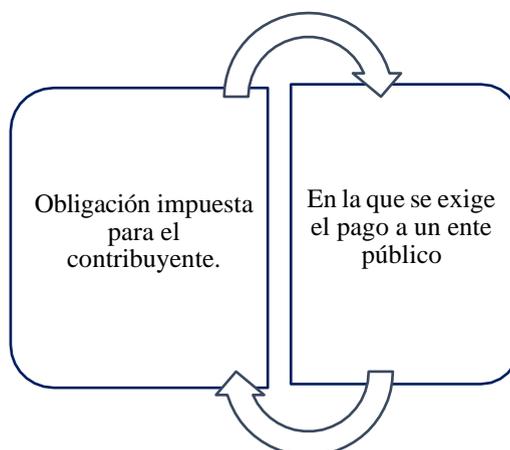
Elaborado por: Delgado (2023)

Fuente: Cosulich, (1993)

1.2.3 Tributo

González, (2010) señala que el tributo es:

Ilustración 7.
Tributo



Elaborado por: Delgado, (2023)
Fuente: González, (2010)

Según Calle & Ruiz,(2020) a favor de los entes económicos públicos para el cumplimiento de sus fines comprende:

Tabla 1
Tributo

Contribuciones Especiales	Tasas	Impuestos
Hecho generador derivados de la realización de obras publicas	Presentación efectiva por parte del estado	No se originan de una contraprestación
Contribuciones a la salud y contribuciones de pago de pensiones continuas	Árbitros, derechos, licencias	Impuesto a la renta

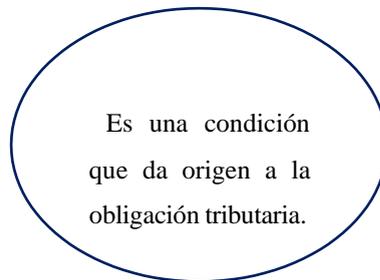
Elaborado por: Delgado, (2023)
Fuente: Calle & Ruiz,(2020)

1.2.4 Hecho generador

Paredes, (2018) expone que el hecho generador es:

Ilustración 8.

Hecho Generador



Elaborado por: Delgado, (2023)

Fuente: Paredes, (2018)

1.2.5 Infracciones tributarias

Según Mogrovejo & Jaramillo, (2010) la infracción tributaria es:

Ilustración 9.

Infracciones Tributarias



Elaborado por: Delgado, (2023)

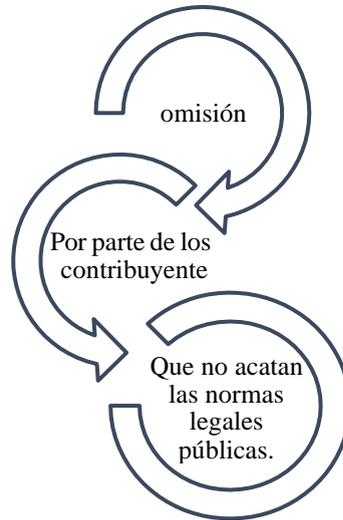
Fuente: Mogrovejo & Jaramillo, (2010)

1.2.6 Contravención tributaria

Para Calle, (2020) la contravención tributaria es:

Ilustración 10.

Contravención Tributaria



Elaborado por: Delgado, (2023)

Fuente: Calle, (2020)

1.2.7 Faltas reglamentarias tributarias

En palabras de Flores, (2018) las faltas reglamentarias tributarias se componen de:

Ilustración 11.

Faltas reglamentarias tributarias



Elaborado por: Delgado, (2023)

Fuente: Flores, (2018)

1.2.8 Derecho tributario

Según Montaña & Mogrovejo, (2014) el derecho tributario es:

Ilustración 12.

Derecho Tributario



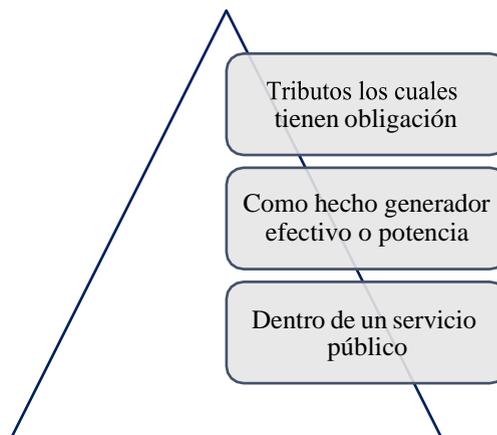
Elaborado por: Delgado, (2023)
Fuente: Montaña & Mogrovejo, (2014)

1.2.9 Tasas tributarias

Según Valdivieso, (2013) las tasas tributarias son:

Ilustración 13.

Tasas Tributarias



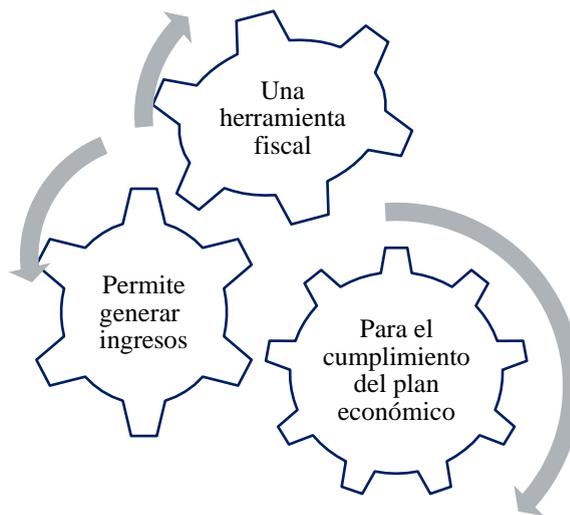
Elaborado por: Delgado, (2023)
Fuente: Valdivieso, (2013)

1.2.10 Recaudación tributaria

Para Urgilés & Urgilés, (2020) la recaudación tributaria es:

Ilustración 14.

Recaudación Tributaria



Elaborado por: Delgado, (2023)
Fuente: Chávez & Urgilés, (2020)

CAPITULO II

METODOLOGÍA

2.1 Descripción de la metodología

2.1.1 Unidad de análisis

Se considera como unidad de análisis objeto de alcance investigativo del presente estudio a una persona natural promedio residente en el territorio nacional. En este sentido, una persona natural se define como aquella persona de origen ecuatoriano o extranjero que desarrolla actividades económicas en Ecuador (Servicio de Rentas Internas [SRI], 2022). Todo tipo de persona natural o jurídica que obtenga alguna clase de ingresos, ganancia o que realice transferencias de bienes y servicios de alguna forma tienen que pagar los impuestos que el órgano de recaudación fiscal y el Estado le impongan (Pérez et al., 2018). En este caso, esta unidad analítica cumple con la principal característica de que incurre en algún tipo de ejercicio tributario, motivo por el cual se considera como objeto del análisis investigativo propuesto.

En cuanto al análisis de la propuesta se pretende brindar fortalecimiento a los manuales expuestos y permitir un direccionamiento en cuanto al cumplimiento tributario. De acuerdo con los objetivos propuestos, se pretende realizar una descripción detallada de las diferentes etapas que hay que seguir para dar solución a la problemática expuesta aplicada a las personas naturales de Ecuador. Así es importante conocer el nivel cumplimiento basado en el análisis de los mayores deudores a nivel nacional.

2.1.2 Fuentes, técnicas e instrumentos de recolección de información

- **Fuentes secundarias**

La información obtenida para la elaboración de esta guía de cumplimiento tributario requirió la recopilación de información de la página web del Servicio de Rentas Internas (SRI), además, se tomó en cuenta los manuales vigentes del sistema tributario del país y la normativa legal vigente en el ámbito tributario.

- **Observación**

Se realizó un análisis cualitativo y cuantitativo de la información bibliográfica documental y estadística disponible referente al contexto tributario y a las obligaciones que tienen las personas naturales en el territorio ecuatoriano. Para esto se contempló la recopilación y análisis de la normativa legal vigente relacionada a la aplicación de las obligaciones tributarias que tienen las personas naturales en Ecuador. También se desarrolló una descripción de indicadores socioeconómicos relacionados a la tributación como el porcentaje de cumplimiento de la meta de recaudación, la gestión de cartera en firme y el porcentaje de ciudadanos efectivamente capacitados en el ámbito del plan de cumplimiento tributario, que son publicados por el SRI (2022a). Por otro lado, también se presentaron indicadores relacionados a la tributación de connotaciones socioeconómicas como los ingresos tributarios en dólares y en términos del PIB por tipo de impuesto y la tasa tributaria total expresada en porcentajes de las utilidades comerciales, fuentes puestas a disposición por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2023) y por el Banco Mundial (2023) respectivamente.

- **Ficha de observación**

Para la realización de esta ficha de observación se tomará en cuenta el ranking de deudas a nivel nacional de las empresas y cuáles son los valores que tienen pendientes con la administración tributaria.

Tabla 2

Ficha de Observación

Empresa	Saldo Impuesto	Saldo Interés	Saldo Multa	Deuda
Exportadora bananera Noboa S. A Licores nacionales y extranjeros Liquors Cía... Ltda.				

Nota. Elaboración en base a la información de SRI, (2022).

2.1.3 Fases del desarrollo

Tabla 3

Fases del desarrollo

Objetivos Específicos	Fases	Descripción
Examinar las disposiciones legales sobre la aplicación de las obligaciones tributarias de las personas naturales en Ecuador.	I Revisión bibliográfica	La fase de revisión bibliográfica se basa en la recopilación de toda la información legal y las distintas disposiciones fiscales establecidas por el SRI.
Describir el contexto tributario prevalente en Ecuador a través de indicadores socioeconómicos.	II Análisis estadístico	En cuanto a la fase de análisis estadístico, se contempla el análisis de indicadores socioeconómicos que permitan observar el comportamiento de los agentes económicos del país en lo que respecta a la tributación.
Enlistar las obligaciones tributarias de las personas naturales en Ecuador.	II Ejecución	En esta fase se realizó una lista de todas las obligaciones tributarias que tienen las personas naturales dentro del Ecuador.
Elaborar una guía práctica para contribuyentes y personas naturales residentes en Ecuador.	III Ejecución	Para esta fase, con toda la información obtenida a modo de resumen, se planteó un análisis de la realidad económica del país mediante la valoración de los tributos de la sociedad y se propuso una guía para los contribuyentes caracterizados como personas naturales residentes en el país.

Nota. Elaboración propia en base a Delgado (2023).

CAPÍTULO III

DESARROLLO

3.1 Disposiciones legales en materia de tributación

Una de las actividades más importantes en lo que respecta a la generación de recursos económicos en Ecuador es precisamente la recaudación de impuestos. Esta actividad se encuentra normada por distintos órganos legales como son: la Ley de Régimen tributario interno, su reglamento, el Código Orgánico Integral Penal, las resoluciones del SRI y el Código Tributario (Pinargote & Hurtado, 2021; Valle, 2016). Cada una de estas reglamentaciones establecen las distintas obligaciones y lineamientos que deben seguir las personas naturales y jurídicas en conformidad a su ejercicio pleno de responder a sus obligaciones tributarias para con el gobierno nacional. En este sentido, en el presente apartado se desarrolla una síntesis analítica de las disposiciones referentes a la tributación dispuestas por los órganos legales mencionados.

En la normativa ecuatoriana, los tributos gozan de ciertos principios, que deben reflejar el interés del Estado hoy por salvaguardar determinados principios fiscales y sociales en el ejercicio tributario, lo cual debe plasmarse en toda actividad de tributación. Esta apreciación de la ley muestra que el accionar procedimental de los contribuyentes y del estado ecuatoriano en su ejercicio de recaudador de los recursos provenientes de la tributación debe ser el más simple posible en procura de alcanzar una suficiencia en la recaudación y eficiencia en la consecución de sus procesos inherentes.

Tabla 4*Disposiciones legales para el cumplimiento tributario de las personas naturales*

NORMATIVA	ARTÍCULO	TÍTULO	DEFINICIÓN
Código Tributario	Art 6	Fines de los tributos	Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión.
Código Tributario	Art 9- Art 72	Gestión tributaria	La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.
Código Tributario	Art 3	Poder tributario	Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos.
Código Tributario	Art 5	Principios tributarios	El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.
Código Tributario	Art 15	Obligación tributaria	Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y lo contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero.
Código Tributario	Art 23	Sujeto activo	Es el ente público acreedor del tributo.
Código Tributario	Art 24	Sujeto pasivo	Persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o comoresponsable.
Código Tributario	Art 25	Contribuyente	Persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador.
Código Tributario	Art 51	Deudas y créditos tributarios	Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos, líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal.
Código Tributario	Art 52	Deudas tributarias y créditos no tributarios	Se compensarán de igual manera con créditos de un contribuyente contra el mismo sujeto activo, por títulos distintos del tributario,

NORMATIVA	ARTÍCULO	TÍTULO	DEFINICIÓN
			reconocidos en acto administrativo firme por sentencia ejecutoriada, dictada por órgano jurisdiccional.
Código Tributario	Art 63	Personas domiciliadas en el exterior	Las personas domiciliadas en el exterior, naturales o jurídicas, contribuyentes o responsables de tributos en el Ecuador, están obligadas a instituir representante y a fijar domicilio en el país, así como a comunicar tales particulares a la administración tributaria respectiva.
Código Tributario	Art 64	Administración tributaria central	La dirección de la administración tributaria corresponde en el ámbito nacional, al presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la ley establezca.
Código Tributario	Art 65	Administración tributaria seccional	En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al alcalde.
Código Tributario	Art 66	Administración tributaria de excepción	Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos precedentes, los casos en que la ley expresamente conceda la gestión tributaria a la propia entidad pública acreedora de tributos
Código Tributario	Art 96	Deberes formales	Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
Código Tributario	Art 314	Infracción tributaria	Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.
Codificación del código tributario	Art 5	Principios tributarios	El régimen tributario se regirá por los principios de, generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.
Codificación del código tributario	Art 16	Hecho generador	Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.
Codificación del código tributario	Art 17	Calificación del hecho generador	Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

NORMATIVA	ARTÍCULO	TÍTULO	DEFINICIÓN
Codificación del código tributario	Art 59	Domicilio de las personas naturales	Para todos los efectos tributarios, se tendrá como domicilio de las personas naturales, el lugar de su residencia habitual o donde ejerzan sus actividades económicas.
Codificación del código tributario	Art 67	Facultades de la administración tributaria	Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria.
Codificación del código tributario	Art 99	Carácter de la información tributaria	Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria.
Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas	Art 2	Obligaciones tributarias	Las obligaciones por tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas descritas en el artículo que antecede corresponden a los saldos de las declaraciones presentadas y no pagadas cuyo vencimiento sea entre el 01 enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016. Se excluyen aquellas obligaciones tributarias presentadas fuera de los periodos correspondientes y que no hayan generado un impuesto a pagar.
Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas	Art 4	Afectación de las obligaciones tributarias	Para la afectación de la fecha de pago de los saldos de las obligaciones tributarias definidas en la presente Resolución, el saldo total de las órdenes de pago deberá ser igual o superior al monto de cada obligación individualmente considerada, según el periodo fiscal, desde la más antigua.
Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno	ART 60	Tarifa del Impuesto	Para el cálculo del impuesto causado, a la base imponible establecida según lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las tarifas contenidas en la tabla correspondiente de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno	Art 67.3.5	Crédito tributario por retenciones en la enajenación de acciones y derechos representativos de capital.	El sustituto podrá aplicar los créditos tributarios por retenciones efectuadas por la enajenación de acciones y derechos representativos de capital al contribuyente del impuesto, dentro de la declaración a la que está obligado a presentar, respecto de este impuesto único.
Reglamento para la aplicación de la	Art 74	Declaración anticipada de impuesto a la renta	Las sociedades y las personas naturales que por cualquier causa y siempre dentro de las disposiciones legales pertinentes, suspendan actividades antes de la terminación del correspondiente ejercicio

NORMATIVA	ARTÍCULO	TÍTULO	DEFINICIÓN
ley de régimen tributario interno			económico, podrán efectuar sus declaraciones anticipadas de impuesto a la renta dentro del plazo máximo de 30 días de la fecha de terminación de la actividad económica.
Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno	Art 82	Contribuyentes no obligados a presentar declaraciones	Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y las personas naturales que tengan ingresos brutos gravados que no excedan de la fracción básica no gravada para el cálculo.
Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno	Art 83	Anexo a la Declaración de Impuesto a la Renta de Personas Naturales	Las personas naturales, inclusive aquellas que se encuentren en relación de dependencia, que hagan uso de rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, presentarán en las formas y plazos que el Servicio de Rentas Internas lo establezca, un de talle de los gastos personales tomados para el cálculo de dicha rebaja.
Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno	Art 92	Agentes de retención	Los sujetos pasivos designados como tales por el Servicio de Rentas Internas, por todos los pagos que realicen o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quienes lo reciban, incluyendo los sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales.
Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno	Art 93	Sujetos a retención	Son sujetos a retención en la fuente, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno	Art 98	Sustento del crédito tributario	Justificarán el crédito tributario de los contribuyentes, que lo utilizarán para compensar con el Impuesto a la Renta causado, según su declaración anual.
Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno	Art 135	Crédito tributario por retenciones en la fuente	Las retenciones en la fuente dan lugar a crédito tributario que será aplicado por el contribuyente a quien se le practicaron tales retenciones en su declaración de Impuesto a la Renta.
Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno	Art 148	Momento de la retención y declaraciones de las retenciones	La retención deberá realizarse en el momento en el que se pague o acredite en cuenta el valor por concepto de IVA contenido en el

NORMATIVA	ARTÍCULO	TÍTULO	DEFINICIÓN
ley de régimen tributario interno			respectivo comprobante de venta, lo que ocurra primero, en el mismo término previsto para la retención en la fuente de Impuesto a la Renta.
Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno	Art 153	Crédito tributario	Para ejercer el derecho al crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes, materias primas, insumos o servicios, establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y cumplidos los demás requisitos establecidos en la misma ley.
Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno	Art 231	Retención del impuesto a la renta	Los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 92 de este Reglamento cuando corresponda. Tratándose de negocios populares no actuarán, en ningún caso, como agentes de retención.
Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno	Art 237	Retención del IVA	Las retenciones en la fuente del IVA serán declaradas y pagadas de forma semestral, dentro de los plazos previstos en el artículo anterior.
Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno	Art 238	Declaración y pago del ICE	Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) mensualmente, en los plazos y condiciones establecidos para el efecto.
Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno	Art 247	Base Imponible	La base imponible sobre la cual se liquidará este impuesto estará constituida por el pago por los servicios efectuados por PETROECUADOR, en el correspondiente mes sin considerar el factor PR(INA). A esta base imponible mensual se aplicará la tarifa que corresponda según la producción diaria promedio fiscalizado en gestión mensual.

Nota. Elaboración propia con base en información del SRI (2023).

3.2 Contexto tributario

En cuanto al contexto tributario, se recopiló información de la página del ranking de los mayores deudores del SRI, lo que refleja la cultura tributaria del Ecuador y pone de manifiesto la necesidad de cumplir adecuadamente con las obligaciones fiscales que se tiene como ciudadano. En la tabla 1, se presenta los 10 mayores deudores del fisco en Ecuador, cuyas deudas alcanzan los 423.855.517,42 dólares, y si se analizan los 500 mayores deudores del país a nivel agregado representa los 1.991.119.463,31 dólares, lo que representa el 1,73% del PIB. Estos resultados muestran un contexto tributario en el que prevalece una cultura de evasión, elusión y desconocimiento acerca de las obligaciones tributarias que deben cumplir cada uno de los ciudadanos que residen en el territorio nacional. Dicha condicionalidad responde a una trayectoria institucional y cultural renuente a contribuir con la sociedad. En este sentido, el enfoque analítico de la presente investigación no se cierne en analizar las implicaciones sociales de esta problemática, pero plantea la propuesta de métodos que permitan subsanar en algo la deficiencia prevalente en materia de recaudación tributaria en el país.

Tabla 5

Ranking de los diez mayores deudores del SRI

Nº	EMPRESA	SALDO IMPUESTO	SALDO INTERE	SALDO MULTA	RECARGO	DEUDA
1	EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.	30.038.830,76	55.339.610,86	1.943.257,44	0,00	87.321.699,06
2	LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS LIQUORS CIA. LTDA.	20.107.364,53	33.225.094,99	3.813.016,25	0,00	57.145.475,77
3	BONANZA FRUIT CO S.A. CORPBONANZA	16.063.256,95	28.181.762,94	1.887.806,29	0,00	46.132.826,18
4	LOPEZ CALLE MANUEL RUPERTO	14.581.537,22	24.473.725,81	2.313.101,82	252.176,92	41.620.541,77
5	SEVENSEAS CORP. S.A.	13.843.407,83	21.818.720,81	2.809.602,10	0,00	38.471.730,74
6	KIMTECH S.A.	13.108.658,11	22.180.284,40	2.159.380,61	0,00	37.448.323,12
7	ODE KRONFLE JORGE SALOMON	16.464.406,75	14.524.851,95	3.018,03	3.292.881,35	34.285.158,08
8	PHILLIPS COOPER WILLIAM WALLACE	12.898.937,29	12.540.575,03	0,00	2.974.951,24	28.019.299,78
9	CONSORCIO TECNOVIA	14.874.825,87	9.211.910,18	9.211.910,18	2.974.951,24	27.083.655,60
10	EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC	6.181.113,38	19.036.638,51	1.109.055,43	0,00	26.326.807,32

Nota. Elaborado por el SRI (2023).

Se observa que la problemática de la recaudación tributaria no tiene un origen estrictamente asociable al ente gubernamental responsable de la recaudación tributaria que para el caso es el SRI, sino que el problema nace en la sociedad como se mencionó anteriormente. Como se observa en uno de los indicadores de gestión del organismo mencionado, a inicios del año 2022, el SRI mantuvo un cumplimiento completo e incluso que superó en ciertas instancias el objetivo planteado inicialmente. La institución mantuvo un nivel de cumplimiento promedio de 105,72% durante los primeros cuatro meses del año 2022, dinámica que, aunque fue disminuyendo a lo largo

del tiempo, supone un resultado considerablemente positivo para el organismo. A esto lo complementan otras dimensiones analíticas en las cuales sobresale la gestión del SRI en materia recaudatoria, lo cual también refleja que la problemática de recaudación no depende necesariamente de una mala administración de los procesos en materia de recaudación tributaria por parte de la entidad.

Tabla 6.

Porcentaje de cumplimiento de los objetivos recaudatorios del SRI

Mes	Objetivo	Indicador	Nivel de cumplimiento	Variación mensual
Enero	0,0926	0,1007	108,75%	
Febrero	0,1554	0,1678	107,98%	-0,71%
Marzo	0,2875	0,289	100,52%	-6,91%
Abril	0,4077	0,4306	105,62%	5,07%
Promedio:	0.2358	0.247025	105.72%	-0.96%

Nota. Elaboración propia con base en información del SRI (2023).

El problema de la tributación radica en los altos niveles de evasión fiscal y la falta de colaboración entre los estados entre otros factores que afectan es la falta de cultura tributaria y las altas tasas de impuestos dentro del país, lo cual genera un perjuicio de aproximadamente del 7% del PIB, y representa casi la mitad de los impuestos recaudados en el año 2022 (Cedeño et al., 2020). Dentro de esta problemática también se reflejan los factores determinantes que constituyen el incumplimiento de las obligaciones tributarias es principalmente la corrupción, este aspecto incide en gran parte de la moralidad de los contribuyentes, puesto que la corrupción generalizada del sistema político vigente incentiva a que la población evada sus obligaciones tributarias.

Otro aspecto importante que interviene en la cultura tributaria es el factor social, el cual constituye en gran parte el desconocimiento y la irresponsabilidad por parte de los contribuyentes. Por lo tanto, para contrarrestar la elusión y la evasión tributaria es necesario aumentar las sanciones, reducir las excepciones tributarias y fortalecer a los fiscalizadores además de reevaluar los gastos tributarios en Ecuador (Montaño Galarza & Mogrovejo Jaramillo, 2014). A pesar de esto, los resultados de la gestión tributaria materializada por el SRI han sido exitosa, pero que se ha visto opacada por la alta incidencia de personas naturales y jurídicas que mantienen deudas considerables con el fisco, lo cual es palpable en la tabla 5 descrita anteriormente. En consecuencia, a

continuación, se profundiza de cierta manera sobre el desempeño administrativo que ha tenido la entidad descrita para con la recaudación de tributos en el territorio nacional.

En cuanto al resultado obtenido, se tiene que un 85% el cual corresponde a la gestión realizada por las direcciones zonales las cuales corresponden al seguimiento de las deudas, las gestiones para las facilidades de pago en este caso estas direcciones se encargan en realizar estrategias sobre su cartera a corto y largo plazo.

En la tabla 7 se evidencia que los procesos administrativos asociables a la gestión de la cartera en firme en materia de recaudación tributaria es la adecuada, debido a que el SRI refleja un grado de gestión y cumplimiento para con este ámbito de un 90,86% en promedio durante los primeros cuatro meses del año 2022. Este desempeño ha superado la meta establecida inicialmente de un 85,00%, lo que deja constancia de la efectividad operativa que tiene la institución con la gestión en materia de recaudación impositiva. En este sentido, una vez más queda claro que el incumplimiento que las obligaciones tributarias, de cierta manera, escapa de las manos del ente regulador y encargado de la recaudación de impuestos generados por las actividades productivas de las empresas y personas naturales radicadas en el territorio ecuatoriano.

Tabla 7

Gestión de Cartera en firme

Mes	Meta	Indicador	Nivel de cumplimiento	Variación mensual
Enero	0,85	0,9078	106,80%	
Febrero	0,85	0,9051	106,48%	-0,30%
Marzo	0,85	0,9099	107,05%	0,53%
Abril	0,85	0,9114	107,22%	0,16%
Promedio:	0,85	0,90855	106,89%	0,13%

Nota. Elaboración propia con base en información del SRI (2023).

Se evidencia que el SRI está operando eficazmente para resarcir las implicaciones negativas que tiene este factor determinante del incumplimiento de las obligaciones tributarias que es el desconocimiento de estas. Esto se puede apreciar al evidenciarse que la institución ha sobrepasado la meta establecida en materia de capacitación a la ciudadanía de forma efectiva sobre el plan de cumplimiento tributario propuesto por el organismo y las instituciones rectoras de la fiscalidad en Ecuador en un principio.

Tabla 8

Porcentaje de ciudadanos efectivamente capacitados en el ámbito del plan de cumplimiento tributario

Mes	Meta	Indicador	Nivel de cumplimiento	Variación mensual
Ene.- Mar	0,7	0,768	109,7%	
Abr.- Jun.	0,7		0,0%	-100,0%
Jul.- Sep.	0,7		0,0%	0,0%
Oct.- Dic	0,7		0,0%	0,0%
Promedio:	0,7	0,768	27,4%	-33,3%

Nota. Elaboración propia con base en información del SRI (2023).

En cuanto al resultado de la capacitación del cumplimiento tributario refleja un 109,7% el cual se debe a que los departamentos de asistencia a los ciudadanos.

3.3 Obligaciones tributarias de las personas naturales

En el apartado de obligaciones tributarias de las personas naturales se realiza una recopilación de las disposiciones normativas relacionadas con las obligaciones que tienen los contribuyentes para con el fisco en el país. En la tabla 9 se presenta una descripción de las principales obligaciones tributarias que tienen los residentes en Ecuador y que figuran como personas naturales en el registro del SRI, mismas que se encuentran clasificadas en función a su relevancia, artículo de la ley y descripción de éste.

Tabla 9

Obligaciones Tributarias

Relevancia	Artículos	Definición
4	Art 82	Los contribuyentes que no están obligados a presentar declaraciones del impuesto a la renta son aquellos domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y las personas naturales que tengan ingresos brutos gravados que no excedan de la fracción básica no gravada para el cálculo.
1	Art 52	Se compensarán de igual manera con créditos de un contribuyente contra el mismo sujeto activo, por títulos distintos del tributario, reconocidos en acto administrativo firme por sentencia ejecutoriada, dictada por órgano jurisdiccional.
5	Art 63	Las personas domiciliadas en el exterior, naturales o jurídicas, contribuyentes o responsables de tributos en el Ecuador, están obligadas a instituir representante y a fijar domicilio en el país, así como a comunicar tales particulares a la administración tributaria respectiva.
4	Art 96	Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

Relevancia	Artículos	Definición
3	Art 99	Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria.
4	Art 83	Las personas naturales, inclusive aquellas que se encuentren en relación de dependencia, que hagan uso de rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, presentarán en las formas y plazos que el Servicio de Rentas Internas lo establezca, un detalle de los gastos personales tomados para el cálculo de dicha rebaja.
5	Art 148	La retención deberá realizarse en el momento en el que se pague o acredite en cuenta el valor por concepto de IVA contenido en el respectivo comprobante de venta, lo que ocurra primero, en el mismo término previsto para la retención en la fuente de Impuesto a la Renta. Los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos
3	Art 235	en el numeral 2 del artículo 92 de este Reglamento cuando corresponda. Tratándose de negocios populares no actuarán, en ningún caso, como agentes de retención.
3	Art 237	Las retenciones en la fuente del IVA serán declaradas y pagadas de forma semestral, dentro de los plazos previstos en el artículo anterior.
4	Art 238	Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) mensualmente, en los plazos y condiciones establecidas para el efecto.

Nota. Elaboración propia con base en información del SRI (2023).

3.4 Guía práctica

3.4.1 Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

En el presente apartado se muestra el procedimiento para la declaración del IVA y cómo debe realizarse su declaración.

Para enviar su declaración, debe ingresar a ‘SRI en línea’ desde la dirección web: www.sri.gob.ec con su usuario y contraseña. En el menú General, debe escogerse la siguiente ruta:

- Declaraciones,
- Declaración de impuestos y
- Elaboración y envío de declaraciones.

Seleccionar formulario del Impuesto al Valor Agregado – IVA. Una vez que encuentre en esta opción se debe seguir cuatro pasos para enviar su declaración: seleccionar el período fiscal, hacer la declaración mensual o semestral, cargar el archivo y cargar el formulario completo. Los detalles de los procedimientos de muestra a continuación.

3.4.1.1 Período fiscal

En este primer paso se debe seleccionar la obligación IVA mensual o IVA semestral tanto para personas naturales como sociedades, el período que desea declarar y dar clic en ‘siguiente’.

3.4.1.2 Declaración mensual y semestral

Ilustración 15

Período fiscal



En esta opción aparecerá un grupo de preguntas que le ayudarán a establecer los casilleros necesarios para el llenado del formulario. Es importante contestar todas las preguntas de manera correcta para que su declaración sea rápida y acorde a sus necesidades. Algunas preguntas aparecen llenas de forma automática y sin opción de cambiar la respuesta, ya que se cuenta con información propia del contribuyente o de terceros y que posteriormente se presentará en el formulario.

Ilustración 16

Preguntas de confirmación



The screenshot shows a digital form with the following questions and options:

- ¿Requiere informar valores en su declaración de este periodo? Sí No
- ¿Ha realizado transacciones relacionadas con comercio exterior, u arrendo flete? Sí No
- ¿Tiene y/o recibió otras deudas? Sí No
- ¿Ha realizado ventas en este periodo? Sí No
- ¿Realizó ventas con tarjeta ECI, exentas o no objeto de IVA? Sí No
- ¿Realizó ventas con IVA tarifa diferida de ECI? Sí No
- ¿Recibió financiamiento directo en sus ventas? Sí No
- ¿Ha realizado compras en este periodo? Sí No
- ¿Ha realizado retenciones en este periodo? Sí No

La herramienta guardará sus respuestas y, al ingresar la declaración del mes siguiente, no deberá contestarlas nuevamente; usted podrá editar sus respuestas cuando así lo requiera.

3.4.1.3 Carga de archivo

Esta opción está disponible para el envío de archivos con extensión XML o JSON. Se encontrará la opción para cargar un archivo de extensión XML o JSON de la declaración de IVA que proporcione, el cual figura como en la imagen que se presenta a continuación:



3.4.1.4 Formulario completo

Esta opción le permite visualizar el formulario completo en el caso de que necesite mirar toda la información y desee omitir la opción de responder las preguntas del sistema.



En este paso se identifica el tipo de declaración. Si es por primera vez, se considera como una declaración original, si se realiza un cambio es considerada como sustitutiva y se registrará automáticamente el número de adhesivo de la declaración que sustituye.

El llenado del formulario para la declaración del IVA debe cumplir lo siguiente:

En el llenado del formulario se visualizarán las secciones y casilleros de acuerdo con las preguntas respondidas o información generada en el paso incurrido para la visualización del formulario completo descrito anteriormente.

Ilustración 17.

Formulario



A continuación, se presenta un ejemplo de los casilleros que deben ser llenados en la declaración:

Ilustración 18.

Casillero

A screenshot of a tax declaration table (casillero) showing a grid of data. The table has multiple columns and rows, with some cells highlighted in yellow. The header row includes "Código de producto", "Descripción", "Cantidad", "Valor", and "Impuesto". The table contains several rows of data, including a row with a yellow background and another row with a blue background. The table is part of a larger web interface, with a navigation bar at the top and a footer at the bottom.

3.4.1.5 Casilleros del formulario del Impuesto al Valor Agregado - IVA:

Los casilleros desde el 401 al 402 hacen referencia a las ventas locales gravadas tarifa diferente de cero. En estos casilleros se debe registrar todas las operaciones locales gravadas con tarifa diferente de cero conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley de Régimen Tributario Interno, exceptuando las operaciones no objeto o exentas de IVA y con tarifa 0%.

El casillero 423 supone el IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar). En este casillero se debe registrar la diferencia en impuesto (en valores absolutos) respecto a las ventas y notas de crédito por devoluciones o descuentos cuando estas últimas se realizan con una tarifa menor.

El casillero 424 registra el IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor). En este casillero se debe registrar la diferencia en impuesto (en valores absolutos) respecto a las ventas y notas de crédito por devoluciones o descuentos cuando estas últimas se realizan con una tarifa mayor.

Los casilleros comprendidos desde el 403 – 404 hacen referencia a las ventas locales gravadas con tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario. En estas casillas se debe registrar las operaciones locales gravadas con tarifa 0% de IVA.

En los casilleros desde el 405 al 406 se disponen las ventas locales gravadas con tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario.

El casillero 407 describe las exportaciones de bienes. En estos casilleros se deben registrar las exportaciones de bienes y servicios respectivamente.

La casilla 408 hace referencia a las exportaciones servicios y /o derechos. En estos casilleros se deben registrar las exportaciones de servicios y / o derechos, por ejemplo, derechos por propiedad intelectual.

La casilla 431 describe las transferencias no objeto o exentas de IVA; incluye transferencia de inmuebles y transferencias en general.

En el casillero 434 se describen los ingresos por reembolso como intermediario (informativo). El campo solamente será utilizado por el INTERMEDIARIO en el caso de reembolso de gastos, debiendo registrarse los valores que le han sido reembolsados en el período que declara. En ellos se incluyen transacciones con tarifa 0% y diferente de 0% de IVA.

Los casilleros desde el 442 al 443 hacen referencia a las notas de crédito por compensar en el próximo mes: De no compensarse totalmente las notas de crédito en el mes declarado, el saldo pendiente a ser compensado en el próximo mes deberá registrarse en estos campos.

En el casillero 453 se registran las notas de crédito por compensar próximo mes (impuesto): De no compensarse totalmente las notas de crédito en el mes declarado, el saldo pendiente del impuesto a ser compensado en el próximo mes deberá registrarse en estos campos. La validación del campo permite ingresar valores que no corresponden al 12% o 14% de la base imponible.

MES 1		
CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA
(+) Ventas Junio 2017 (12%)	\$ 2,000.00	\$ 240.00
(-) Notas de crédito hecho generador Mayo 2017 (14%)	\$ 10,000.00	\$ 1,400.00
(=) Ventas netas	\$ (8,000.00)	\$ (1,160.00)

PARA FORMULARIO 104 MES 1					
CASILLERO	VALOR NETO	CASILLERO	VALOR BRUTO	CASILLERO	IMPUESTO
401	\$ 2,000.00	411	\$ -	421	\$ -
		443	\$ 8,000.00	453	\$ 1,160.00

PARA FORMULARIO 104 MES 1					
CASILLERO	VALOR NETO	CASILLERO	VALOR BRUTO	CASILLERO	IMPUESTO
401	\$ 15,000.00	411	\$ 7,000.00	421	\$ 840.00
				424	\$ 300.00
				429	\$ 840.00
		443	\$ -	453	\$ -

En las casillas comprendidas desde la 480 a la 481 se describe el total transferencias gravadas tarifa diferente de cero a contado y a crédito este mes.

En la casilla 483, se registra el impuesto a liquidar del mes anterior. El rubro deberá registrar el monto de impuesto que traslada desde el casillero 485 del período anterior.

En el casillero 484, se dispone del rubro que representa el impuesto a liquidar en este mes. En éste se deberá registrar el IVA del monto señalado en el casillero 480, y sumar de ser el caso, el IVA del monto registrado en el casillero 481.

En el registro 485, se dispone el valor del impuesto a liquidar en el próximo mes. Es un registro del valor que resulte de la diferencia entre los valores consignados en los casilleros 482 y 484.

3.4.1.6 Agentes de retención del impuesto al valor agregado

En los casilleros comprendidos desde el 721 al 723 se disponen las retenciones en la fuente de IVA. El valor hace referencia al registro del valor de las retenciones del 10% y 20% efectuadas en su condición de Agente de Retención de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Los casilleros 725 – 727 - 729 – 731 hacen referencia a los valores contabilizados por retenciones en la fuente de IVA. En este casillero se registra el valor de las retenciones del 30%, 50%, 70% y 100% efectuadas en su condición de Agente de Retención de acuerdo con la normativa tributaria vigente. Dentro de las retenciones del 100% también se deberá registrar el IVA presuntivo retenido en la comercialización de combustibles y periódicos y el impuesto retenido en la importación de servicios.

El casillero 800 hace referencia a la devolución provisional de IVA mediante compensación con retenciones efectuadas. Es un campo bloqueado para el ingreso de los contribuyentes, valor automático cero.

La compensación de valores a devolver con retenciones procederá desde el periodo agosto 2015. No aplica para el formulario 104A. En declaraciones sustitutivas, el exportador que se haya beneficiado de la compensación de IVA podrá ingresar, en este campo, un valor igual al generado en el Sistema de Devolución del IVA por internet que fue cargado en la declaración original en el campo 800.

Es importante considerar que dentro del formulario existen valores sugeridos, información del período anterior y de facturación electrónica, lo cual se detalla a continuación.

3.4.1.6.1 Valores sugeridos

Se realiza el cálculo de los siguientes campos y se los entrega como valores sugeridos:

Ilustración 20.

Valores Sugeridos

Factor de proporcionalidad para crédito tributario		$(211+212+213+216+217+218) / 219$		563	0.0000
Crédito tributario aplicable en este período (de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad) $(520+521+523+524+525+526+527) \times 562$		Valor sugerido:		564	0.00
Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y pagos (levoptos, notas de venta)	115	Total notas de venta recibidas		117	0
Total liquidaciones de compra entidades (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)				119	0

- 1) Crédito tributario aplicable en este período (de acuerdo con el factor de proporcionalidad o a su contabilidad).
 - Saldo de crédito tributario para el próximo mes por adquisiciones e importaciones.
 - Saldo de crédito tributario para el próximo mes por retenciones en la fuente de IVA que le ha sido efectuado.
 - Saldo de crédito tributario para el próximo mes por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad.
 - Entrega de información del período anterior.
- 2) La herramienta de prellenado de la declaración del período anterior en los siguientes campos:
 - Impuesto a liquidar del mes anterior (casillero 483).
 - Saldo crédito tributario del mes anterior, por adquisiciones e importaciones (casillero 605).
 - Saldo crédito tributario del mes anterior por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (casillero 606).
 - Saldo crédito tributario del mes anterior por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico (casillero 607).
 - Saldo crédito tributario del mes anterior por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad (casillero 608).

3.4.1.7 Entrega de facturación electrónica

En el paso 3 se presenta un recuadro denominado 'Información Fiscal' en el caso de haber emitido facturas y/o comprobantes de retención, para lo cual se presenta lo siguiente:

Ilustración 21.

Declaración Mensual

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTOS
Ventas	100	100000
Compras	50	50000
Pagos	20	20000

Los valores trasladados de la declaración anterior no pueden ser diferentes, en caso contrario se considera como un error y no se puede enviar la declaración.

Ilustración 22.

Errores

Error

• Campo 606. El valor del crédito tributario no puede ser mayor a USD 17234.6 declarado anteriormente.

Es importante recordar que tanto el valor de ventas como de compras que se muestra en información fiscal, proviene de facturación electrónica y corresponde al total de sus ventas o adquisiciones. Distribuya este valor en los casilleros de acuerdo con su necesidad.

Una vez que usted haya terminado de ingresar la información en el formulario, tendrá disponible tres opciones:

a) Anterior:

Esta opción le permite regresar al paso 2, para corregir la información de las respuestas a las preguntas o utilizar las otras opciones.

b) Guardar borrador:

✓ Su declaración borrador ha sido guardada exitosamente. Recuerde que la fecha de eliminación de su declaración borrador es el 27/12/2018

Esta opción le permitirá guardar la información de su declaración antes de enviarla. Dicha información será guardada y estará disponible hasta la fecha que le indique el sistema.

c) Siguiendo:

Esta opción le permite continuar con el proceso de envío de la declaración. Si el sistema detecta errores o inconsistencias le presentará el detalle de esto para que los pueda revisar.

Ilustración 23.

Envío de la declaración

Warning: Usted tiene 1 errores en su declaración. Verifique la sección de errores.

Identificación:	1714173398003	Nombre social:	VILLEGAS TATES ANDREA YADIRA
Periodo fiscal:	NOVIEMBRE 2018	Tipo de declaración:	ORIGINAL

Errores

- Casillero 364 El valor de unidades tributarias ingresado es incorrecto.

Ilustración 24.

Resumen de la declaración

Detalle de intereses			Detalle de multas		
Fecha inicio	Fecha fin	Porcentaje	Fecha inicio	Fecha fin	Porcentaje
01/11/2018	30/11/2018	0.00%	01/11/2018	30/11/2018	0.00%

Detalle de intereses		Detalle de multas	
Detalle	Valor	Detalle	Valor
Interés	0.000000	Multa	0.000000
Total intereses	0.000000	Total multas	0.000000

En caso de no tener errores o inconsistencias, el sistema continuará el proceso mostrándole un resumen de su declaración con el cálculo automático de multa, interés y total a pagar.

En la misma sección se puede visualizar el detalle del interés y la multa calculados.

En la parte inferior, aparecerá una sección para ingresar el número de RUC y contraseña del contador. Esta se visualizará únicamente si el contribuyente es obligado a llevar contabilidad.

3.4.1.8 Pago

En este paso, el sistema le permite seleccionar su forma de pago: ‘Títulos de Banco Central (TBC) Notas de Crédito Desmaterializadas Convenio de débito’.

3.4.1.9 Otras formas de pago

Si usted selecciona ‘Títulos de Banco Central o Notas de Crédito Desmaterializadas’, el sistema automáticamente colocará el valor pendiente por cubrir. Sin embargo, usted puede editar esta información e ingresar el valor que desea cancelar con cualquiera de estas opciones.

Ilustración 25.

Formas de pago

Medios de pago	Saldo disponible	Valor a pagar
<input checked="" type="checkbox"/> Títulos de Banco Central (TBC)	\$2,701.00	\$2.00
<input checked="" type="checkbox"/> Notas de crédito desmaterializadas	\$54,247.20	\$2.00
<input type="checkbox"/> Otras formas de pago (Tarjetas de crédito, bonos, vales o remesas de instituciones financieras)		\$0.00
<input checked="" type="checkbox"/> Convenio de débito (Débito de cuenta propia o cuenta ajena)		\$00.72
<input type="checkbox"/> Convenio de débito		\$00.72

Institución Financiera	Tipo	Número de cuenta	Presiente
BANCO S.A.	CORRIENTE	0000000000	0000.00

Presiente o cobro: 00.00

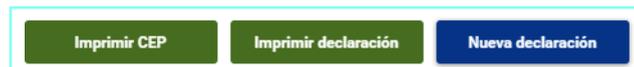
Si usted selecciona la opción ‘Convenio de débito’, automáticamente se visualizarán todas las cuentas que se haya ingresado previamente, caso contrario, se habilitará la opción para registrar una nueva, para lo cual debe detallar el nombre del banco, el número de cuenta, el tipo de cuenta, si es de ahorros o corriente, y la fecha de inicio se llenará automáticamente con la del día en que se realiza el registro.

Ilustración 26.

Registro



Una vez seleccionado el medio de pago y dar clic en la opción ‘Aceptar’, su formulario de IVA ha sido enviado y podrá imprimir su Comprobante Electrónico de Pago (CEP), su formulario o podrá escoger la opción de una nueva declaración.



3.4.1.10 Declaración en cero

Si en un determinado mes no tiene información que reportar en el formulario de IVA, debe realizar el siguiente procedimiento, de lo cual, los primeros pasos se refieren a seleccionar el período fiscal.

Si la declaración está atrasada, el sistema generará dos preguntas adicionales que deben ser respondidas para continuar con el proceso de envío. Si la declaración se encuentra a tiempo, el sistema no genera las preguntas adicionales.

3.4.1.11 Resumen de la declaración

Si está al día, saldrá el resumen de la siguiente manera:

- En caso de que la declaración se encuentre atrasada, las sanciones pecuniarias se generan automáticamente:

Ilustración 27.

Resumen de la declaración



Concepto	Cantidad
Ingresos:	\$0.00
Interés:	\$0.00
Multas:	\$40.00
Total a pagar:	\$40.00

[Anterior](#) [Siguiente](#)

3.4.1.12 Confirmación

En el caso de que la declaración esté a tiempo, saldrá una confirmación en la cual se mostrará que su declaración ha sido procesada satisfactoriamente.

Ilustración 28.

Confirmación



✓ Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente

Identificación:	Resión social
Fecha fiscal:	Tipo de declaración: ORIGINAL

Resumen del proceso de declaración de impuesto
Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente, a continuación se presenta un resumen general:

CEP # (Número de Serie):	027532680467
Fecha y hora de declaración:	10/10/2010 14:20:59
Fecha de emisión:	10/10/2010

La confirmación de la recepción de la declaración será enviada a su correo electrónico: comodocredito@enquella.com

[Impreso](#) [Nueva declaración](#)

En el caso de que la declaración se encuentre atrasada, deberá seleccionar las formas de pago y “Aceptar”.

Ilustración 29.

Formas de pago

Método de pago	Valor a utilizar
<input checked="" type="radio"/> Otras formas de pago (tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cheques, transferencias)	\$30.00
<input type="radio"/> Cargos de débito (tarjetas de crédito propia o cuenta a terceros)	\$0.00

Faltante a cubrir: \$0.00

3.4.2 Declaración de Renta

Al dar clic al botón ‘Cargar Información’, se registran los datos que se presentarán en la declaración de Impuesto a la Renta. La forma del registro de información referente a la declaración al impuesto mencionado se presenta a continuación:

Carga de información para declaración de Renta.

Ilustración 30.

Declaración de Rentas

Concepto	Valor
Alimentación	\$3000.00
Educación, Artes y Cultura	\$2000.00
Salud	\$3000.00
Turismo	\$2000.00
Vestimenta	\$1000.00
Vivienda	\$2000.00
Deducción especial (pasepase)	\$0.00
Total Gastos Personales	\$13000.00

Guardar Cancelar Regresar

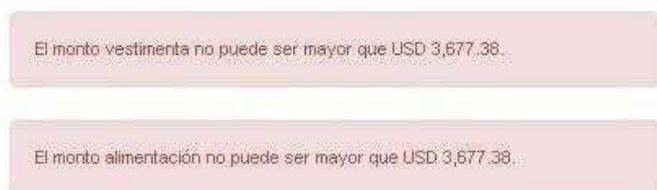
Presione el botón ‘Guardar’ si no requiere registrar los datos vuelva a la edición del anexo mediante el botón ‘Regresar’.

Cuando alguno de los montos sobrepasa el valor máximo deducible por concepto de gasto, el sistema presentará un mensaje de error que le indicará el concepto de gasto y el monto máximo a deducir, este varía en conformidad con la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta aplicable para el período del anexo.

Cuando se sobrepasa el valor de los gastos deducibles del impuesto a la renta es posible que el sistema presente el siguiente mensaje de error ‘exceso de límites deducibles por tipo de gasto’:

Ilustración 31

Tipo de Gasto



Corregida la información, se presiona el botón “Guardar”, y los montos registrados serán los datos que se usarán para la declaración del Impuesto a la Renta. Al finalizar el registro de información, presione el botón ‘Regresar’ y el sistema indicará una pantalla para el envío del anexo.

3.4.2.1 Envío del Anexo de Gastos Personales

Ilustración 32

Funciones

Período	Identificación	Estado	Editar anexo			Descargar XML	Descargar talón de resumen	Descargar archivo de errores
2018	1799999901	Recarga Definitiva						
2019	1799999901	Carga Definitiva						
2020	1799999901	Carga Definitiva						
2021	1799999901	Borrador						

En esta pantalla se muestran las funciones para editar, eliminar o enviar el anexo en estado ‘borrador’; una vez enviado y procesado se puede recuperar el talón.

A continuación, se describen las opciones y los estados en los que se podría encontrar una solicitud o envío del anexo de gastos personales:

- **Período:** Corresponde al período fiscal previamente seleccionado.

- **Estado:** Se muestra el estado del anexo de acuerdo con la fase en la que se encuentra:
- **Borrador:** Cuando el anexo está en elaboración, la información registrada se almacena en tablas temporales.
- **Procesando:** Se envía el anexo para la revisión y validación del sistema. El proceso de validación puede ser ejecutado durante 48 horas posteriores al envío.
- **Carga definitiva:** Finaliza las validaciones del sistema y el anexo fue elaborado cumpliendo el esquema correctamente.
- **Recarga definitiva:** Este estado indica si el contribuyente envía el anexo en dos o más ocasiones, pero la primera vez se valida correctamente.
- **Fallido:** Si el anexo no cumple con las especificaciones o contiene errores.
- **Editar anexo:** Permite cambiar la información antes de enviar el documento.
- **Enviar anexo:** Al presionar el botón Envío de anexo el sistema presenta la confirmación.

Si presiona Cancelar el sistema regresa a la pantalla de Anexo para su edición o envío. El mensaje puede presentarse de la siguiente forma:

Ilustración 33.

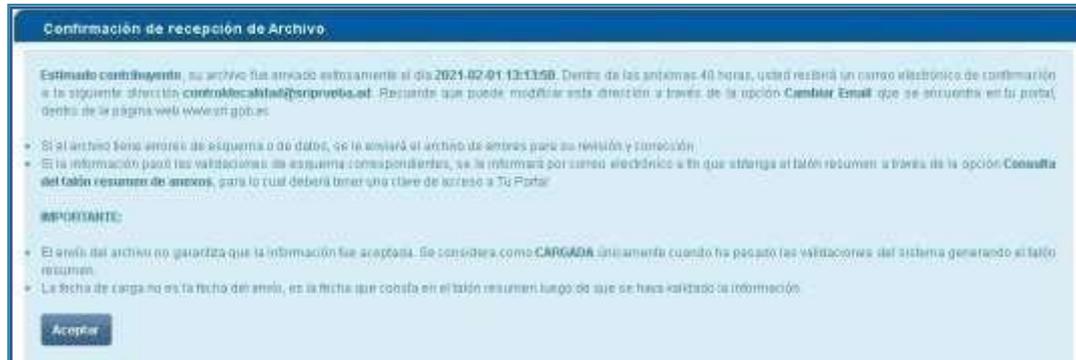
Anexo



Importante: Recuerde que la información relativa a los gastos personales del ejercicio fiscal en curso (año actual) se deberá presentar a partir del 1 de enero del siguiente año. Al presionar el botón Aceptar, el sistema presenta la confirmación de recepción del Anexo.

Ilustración 34.

Recepción del archivo



Para regresar a la pantalla principal del anexo debe presionar el botón ‘Aceptar’ y puede aparecer un mensaje de ‘alerta de confirmación de recepción del anexo’ como el siguiente:

3.4.3 Régimen simplificado y de negocios populares

En este régimen se encuentran:

Ilustración 35.

Clasificación

RIMPE – Emprendedores	RIMPE - Negocios populares
Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior)	Personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior)

No estarán sujetos a este régimen los ingresos provenientes de:

1) Actividades relacionadas a contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y otras similares (Arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno). Su detalle se presenta a continuación:

- Actividades profesionales, mandatos y representaciones.
- Actividades de transporte.
- Actividades agropecuarias.
- Actividades de comercializadoras de combustible.

- Actividades en relación de dependencia.
 - Rentas de capital.
 - Regímenes especiales.
 - Inversión extranjera directa y actividades en asociación pública-privada.
- 2) Sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria.
- 3) Además, tampoco estarán sujetos a este régimen quienes hayan recibido ingresos brutos superiores a USD 300.000 en el año anterior, ni quienes se encuentren inscritos en el RUC sin actividad económica registrada.”

3.4.3.1 Obligaciones de RIMPE

3.4.3.1.1 Negocio Popular

Un negocio popular, que se encuentra sujeto al RIMPE, tiene las características que se presentan de la siguiente manera:

- Los contribuyentes considerados como negocios populares emitirán notas de venta al amparo de la normativa vigente.
- Cuando dejen de tener tal consideración, no podrán emitir notas de venta, debiendo dar de baja aquellas cuya autorización se encontrare vigente y deberán emitir los comprobantes y documentos que corresponda.
- Los contribuyentes calificados como “negocios populares” que realicen actividades económicas no sujetas al RIMPE deberán emitir facturas exclusivamente por estas transacciones.

Ilustración 36.

Declaración RIMPE

	Detalle	Negocio Popular	Emprendedores
1	Comprobantes de venta	Notas de venta (no se desglosa el IVA)	Factura (se desglosa el IVA)
2	Declaración del IVA	No aplica declaraciones del IVA	Declaraciones semestrales del IVA (julio y enero)
3	Declaración del Impuesto a la Renta	Se declara una vez, de forma anual (marzo). Pagan una *tarifa anual de USD 60	Se declara una vez, de forma anual (marzo). Pagan una tarifa progresiva

La declaración y pago del Impuesto a la Renta se realizará con periodicidad anual.

Ilustración 37.

Período de la Declaración

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0

La declaración impositiva en el régimen tributario mencionado debe procurar las siguientes consideraciones:

- Son aplicables los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal.
- La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieren valores de ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual.
- Si un negocio popular registra ingresos superiores a los USD 20.000 declarará, liquidará y pagará aplicando las reglas y tarifas previstas para el régimen RIMPE, de acuerdo al rango que le corresponda.

3.4.3.1.2 Emprendedores

Los emprendedores tienen las siguientes obligaciones impositivas siempre que figuren dentro del RIMPE:

- Los contribuyentes sujetos al régimen RIMPE deberán emitir facturas, documentos complementarios, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, así como comprobantes de retención en los casos que proceda.

El tiempo máximo que un contribuyente puede permanecer en el segmento de emprendedores es de tres años, porque luego deberá pasar al régimen general, en el que se paga el Impuesto a la Renta con una tarifa de 25%.

Ilustración 38.

Impuesto a la renta

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0
20.000,01	50.000,00	60,00	1
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2

La tarifa impositiva de este régimen no estará sujeta a rebaja o disminución alguna.

La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieren valores de ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual. Los emprendedores no son agentes de retención del Impuesto a la Renta, excepto en los casos en los que el SRI así lo disponga mediante la respectiva calificación y en los

casos previstos en el numeral 2 del art. 92 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que son los siguientes:

- En la distribución de dividendos.
- En la enajenación de derechos representativos de capital.
- En los pagos y reembolsos al exterior.
- En los pagos por concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones a favor de sus trabajadores en relación de dependencia.

Los emprendedores no son agentes de retención del IVA, excepto en los casos en los que el SRI así lo disponga mediante la respectiva calificación y en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 147 del RLRTI:

- En la importación de servicios; y en general, cuando emitan liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios.
- IVA presuntivo.
- Las entidades del sistema financiero, por los pagos que realicen, amparados en convenios de recaudación o de débito.
- Las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta e IVA realizadas serán declaradas y pagadas de manera semestral.
- Son sujetos a retención del 1% por los bienes y servicios de las actividades económicas sujetas a este régimen.

3.4.4 Impuesto a los consumos Especiales

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es un tributo que grava a ciertos bienes (nacionales o importados) y servicios, lo cual se detalla en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los sujetos pasivos del ICE declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas. En el caso de ventas a crédito con plazo mayor a un mes, se establece un mes adicional para el pago bajo las siguientes consideraciones:

- 1) El crédito otorgado en las ventas deberá ser mayor a un mes. Por tanto, el ICE generado en ventas a crédito menores a un mes no podrá ser diferido; el mismo deberá liquidarse obligatoriamente al mes siguiente.
- 2) Para determinar el valor del ICE a liquidar en un mes establecido, el sujeto pasivo deberá tomar en cuenta lo siguiente:
 - El valor total del ICE causado en el periodo a declararse.
 - El tipo de venta y condiciones de pago otorgado (porcentaje de ventas a crédito y contado).
 - Los valores, por separado de ICE a contado y a crédito menores a un mes, y de crédito mayor a un mes.

Ilustración 39.

Detalle de obligaciones

Detalle de obligaciones	Fecha de cumplimiento
Formulario ICE	Al mes siguiente según su noveno dígito del RUC. De manera semestral para contribuyentes que se encuentre en régimen micro.
Anexo ICE	Al mes siguiente según su noveno dígito del RUC. No aplica para para sujetos pasivos del ICE a las fundas plásticas y vehículos.
Anexo de Precios de Venta al Público	Los cinco primeros días de enero y cada vez que exista un cambio en los precios o cuando exista un nuevo bien o servicio. No aplica para para sujetos pasivos del ICE a las fundas plásticas y vehículos.
Componentes Físicos de Seguridad	Para bebidas alcohólicas, cervezas industriales y cigarrillos, previo a su venta. De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno y la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000455

3.4.4.1 Declaración de impuesto a los consumos especiales (ICE)

Mes: Registre el mes del período al que corresponde la declaración.

Año: Año del período al que corresponde la declaración.

Formulario que se sustituye: En el caso de declaración sustitutiva, registrar en este campo el número del formulario de la declaración que se sustituye.

3.4.4.1.1 Identificación del sujeto pasivo

200 RUC. - Número de RUC del sujeto pasivo.

201 Razón Social, Apellidos y Nombres Completos. - Regístrelos de la misma forma como constan en el documento del RUC otorgado por el SRI.

3.4.4.1.2 Identificación del impuesto

Casillero 302 código y descripción del impuesto: En este casillero se registre el código del producto que genera el impuesto y su descripción, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 10

Descripción del Impuesto

GRUPO I		Tarifa AD VALOREM
3023	Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé)	150%
3051	Bebidas gaseosas	10%
3610	Perfumes y aguas de tocador	20%
3620	Videojuegos	35%
3630	Armas de fuego, armas deportivas y municiones excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300%
3640	Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos Automotrices	100%

Nota. Elaboración propia con base en información del SRI (2023).

Casillero 303 base Imponible bruta: Registra la base imponible que le corresponda de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno.

Casillero 304 base Imponible neta: Registre el resultado de disminuir a la base imponible bruta, las devoluciones realizadas.

Casillero 305 tarifa AD VALOREM: De acuerdo con las tarifas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Casillero 309 ICE causado AD VALOREM: Base de cálculo multiplicada por la tarifa aplicable.

Casillero 313 volumen bruto: Este campo se utiliza para fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas y corresponde al resultado de multiplicar el grado alcohólico dividido para cien, por la capacidad del producto dividida para mil y por el número de producto vendido o importado, según corresponda al hecho generador del ICE.

También se utilizará para los fabricantes o importadores de cigarrillos, y consignarán el número de unidades, vendido o importado, según corresponda al hecho generador del ICE.

Casillero 314 base Imponible neta: Registre el resultado de disminuir al volumen bruto, las devoluciones realizadas.

Casillero 315 tarifa específica: De acuerdo con las tarifas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Casillero 319 ICE causado específico: Base de cálculo multiplicada por la tarifa aplicable.

Casillero 329 ICE pagado al momento de la desaduanización

Casillero 399 total ice causado: Registre la suma de los casilleros 309 y 319, menos el casillero 329.

Casillero 400 Liquidación del ice en el mes

Casillero 401 Total impuesto generado: Mostrará el cálculo realizado en el casillero 399.

Casillero 402 Impuesto a liquidar el próximo mes: Impuesto a liquidar el próximo mes por ventas a crédito del periodo.

Casillero 403 Impuesto a liquidar del mes anterior: Impuesto que se va a liquidar del mes anterior, trasládese el campo 402 de la declaración del período anterior.

Casillero 404 total impuesto a liquidar en este mes: Impuesto declarado en el período, aplica la siguiente operación de casilleros: $401-402+403$.

Casillero 410 (-) Saldo mes anterior por concepto de n/c.: Debe ser el valor exacto del casillero 498 del periodo anterior al que se desea declarar.

Casillero 411 (-) Notas de crédito del periodo: Registra el valor por concepto de notas de crédito generadas en el período declarado.

Casillero 498 Saldo para el próximo mes por concepto de n/c

Casillero 499 total ice a pagar: Será de cálculo automático y mostrará el resultado de la operación $404-410-411$ siempre que su resultado sea positivo.

Casillero 900 Valores para pagar, forma de pago y firmas

Casillero 901 pago previo: Registrar valor del impuesto (sin incluir intereses y multas) realizado en el formulario original al cual se efectuó la declaración que se sustituye. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.

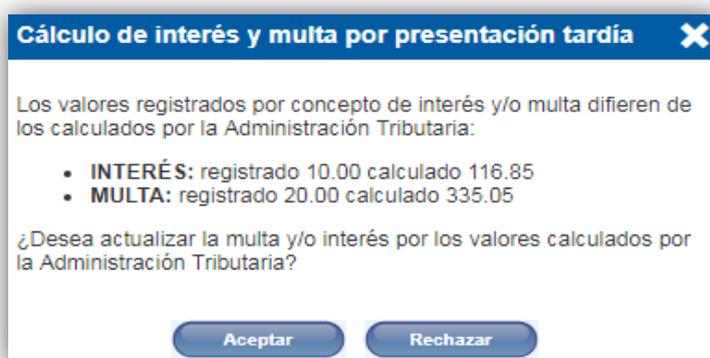
Casillero 902 total impuesto a pagar: Aplicar la fórmula: ICE a pagar – Pago Previo.

Casilleros 903 y 904: Intereses y Multas:

El nuevo servicio de cálculo de multas e intereses permite al contribuyente calcular de forma automática dichos valores; el servicio tiene las siguientes consideraciones:

- Cuando el contribuyente ingrese la información en el formulario, se validará automáticamente si la declaración está atrasada y el sistema calculará los valores de multas e intereses dando clic sobre el ícono de la calculadora.
- En caso de que los valores registrados en multas e intereses difieran a los calculados por la Administración Tributaria, se mostrará un mensaje de alerta indicando la diferencia.

Si no se encuentran diferencias, no se mostrará ningún mensaje.



Fecha Desde	Fecha Hasta	Porcentaje
15-04-2016	14-05-2016	1.1080%
15-05-2016	14-06-2016	1.1080%

Fecha Desde	Fecha Hasta	Porcentaje
15-04-2016	14-05-2016	3.00%
15-05-2016	14-06-2016	3.00%

- En el caso de declaraciones sustitutivas que tengan pago previo el sistema no calcula valores para multa e interés, ya que se debe considerar la imputación al pago.
- En caso de aceptar los valores calculados por la Administración Tributaria, estos se modificarán y se procederá con el envío de la declaración y la generación del comprobante electrónico de pago.

- En caso de rechazar los valores calculados por la Administración Tributaria podrá continuar con el envío de la declaración con los valores originalmente registrados.

Los casos normativos que se contemplan para el Formulario 105 son los siguientes:

3.4.4.1.3 Forma de pago

Casillero 905: Mediante transferencia, débito bancario u otras formas DE PAGO. -
Registre la información correspondiente a las formas de pago.

Casilleros 908 a las 915 notas de crédito No: Registre la información correspondiente a notas de crédito, en caso de utilizarse.

Casillero 999 total pagado: Aplicar la fórmula: Total Impuesto a Pagar + Intereses por Mora + Multas.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

De acuerdo con los objetivos planteados se concluye lo siguiente:

En cuanto a la normativa legal se evidencio que hay normas reguladoras para cada tipo de persona natural las cuales al no presentar la documentación necesaria para el funcionamiento de su empresa o negocio serán sancionados con multas y hasta suspensión de sus actividades mediante clausuras y procedimientos legales con el estado.

En el Ecuador existen varios elementos que influyen en el incumplimiento tributario uno de ellos es el desconocimiento de los formularios en los cuales se deben realizar las declaraciones, esto ha ocasionado un fuerte impacto al país ya que se realizó el análisis sobre el ranking de los mayores deudores aplicando indicadores socioeconómicos los cuales permiten conocer el comportamiento de los contribuyentes. La realidad económica con esta deducción se observa que el problema radica en la sociedad y que el SRI está cumpliendo con un 105,72% promedio en cuanto a la información tributaria necesaria para la ciudadanía durante estos últimos 3 años.

Mediante la realización de este manual de políticas tributarias y representación de declaraciones se pretende aportar a la gestión tributaria en cuanto al pago puntual al SRI para las personas naturales además de informar cada uno de los procedimientos existentes para no provocar el incumplimiento tributario por parte de las empresas y evitar caer en multas y sanciones. En este sentido, el incumplimiento que las obligaciones tributarias, de cierta manera, ya no es responsabilidad de este ente regulador y encargado de la recaudación de impuestos generados por las actividades productivas de las empresas y personas naturales radicadas en el territorio ecuatoriano.

4.2 Recomendaciones

Es necesario promover la sensibilización de los contribuyentes para cumplir con las obligaciones tributarias, por lo cual es importante acostumbrarse a hacer uso de los programas y capacitaciones dirigidos por el SRI, además de tener en cuenta que al realizar el pago pertinente de sus obligaciones se puede evitar caer en multas y sanciones para contribuir con un mayor desarrollo del país. Las personas naturales deben capacitarse sobre las regulaciones y leyes tributarias para cumplir de manera eficiente con la normativa para mejorar el control interno sobre cada uno de los procesos tributarios

La declaración puntual y pago de los impuestos aportan un incremento de los ingresos tributarios en el presupuesto general del estado por lo cual es pertinente ya que estos valores son dispuestos por el presidente y los demás organismos para la planificación de obras públicas en beneficio del estado ecuatoriano. Además, es imprescindible que las empresas acostumbren a llevar un control de todos los documentos, pagos, declaraciones y obligaciones tributarias para mantener el flujo de la información y reducir los riesgos de obtener sanciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Armas, E. (2020). Dialnet. *Desarrollo de la cultura Tributaria* , 4-5. Obtenido de DDialnet.
- Arroyo, J. M. (01 de Julio de 2020). Los modelos de tributación en Latinoamérica y su incidencia en la desigualdad. *Revista Científica General José María Córdova*, 3-4. doi:<https://doi.org/10.21830/19006586.583>
- Campos, M. A. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y. *Dialnet*, 5(1), 6-9. doi:1390-9150
- Caribe, C. E. (2018). *CEPAL*. Obtenido de CEPAL: <https://www.cepal.org/es>
- Colmenares, M. (2021). *Dialnet*. Obtenido de Dialnet:
file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-EducacionParaElDesarrolloDeLaCulturaTributaria-2937210.pdf
- Diana Arias, Edwin Buenaño, José Ramirez. (2018). Historia del sistema Tributario Ecuatoriano. *Centro de Estudios fiscales*, 4-8. Recuperado el 20 de Abril de 2023, de file:///C:/Users/HP/Downloads/F24%20(1).pdf
- Económico, O. O. (2018). Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe. *Dialnet*, 6-10.
- Fernández, F. G. (21 de Marzo de 2021). *Dialnet*. Obtenido de Dialnet:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=21109>
- Financiero, S. (2022). *Banco Central del Ecuador*. Obtenido de Banco Central del Ecuador: <https://www.bce.fin.ec/informacioneconomica>
- Internas, S. d. (2022). *Rendición de Cuentas* . Quito: Direcciones de oficinas Provinciales Convenios.

- José Ramírez,Álvarez Nicolás Oliva, Marco Andino. (06 de Junio de 2022).
Cumplimiento tributario y facturación electrónica en Ecuador: evaluación de
impacto. *Scielo*, 53, 2-4.
- Juan Carlos Gómez, Oscar Centrángolo. (2018). Tributación en América Latina.
Cepal, 5-8. Recuperado el 20 de Abril de 2023, de
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2476/S2006340_es.pdf
- López, V. (2020). Historia del sistema Tributario. *Stodocu*, 2-7. Recuperado el 18 de
Abril de 2023, de <https://www.stodocu.com/ec/document/universidad-de-guayaquil/finanzas/historia-del-sistema-tributario-en-el-ecuador/15520347>
- Narváez, M. A. (2022). *Cuestiones económicas* . Obtenido de Cuestiones económicas:
<https://www.unl.edu.ec/node/798>
- Omar Mejía, Riardo Pino,Carlos Parrales. (2019). Políticas tributarias y la evasión
fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico.
Universidad del Zulia, 5-9. Recuperado el 18 de marzo de 2023, de
<https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/>
- Pérez, D. (14 de diciembre de 2020). *Dialnet*. Obtenido de Dialnet:
[file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-
CulturaTributariaYCumplimientoDeLasObligacionesTri-7946114%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-CulturaTributariaYCumplimientoDeLasObligacionesTri-7946114%20(1).pdf)
- Pita, C. (2018). Notas sobre Desafíos y Tendencias. *Revista de Administración
Tributaria*, 5-8.
- Ramírez José, Oliva Nicolás, Andino Mauro. (2018). Facturación electrónica en
Ecuador: Evaluación de impacto en el cumplimiento tributario. *BID Banco
Internacional de Desarrollo*. Recuperado el 17 de marzo de 2023, de
[https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/Facturaci%C3%B3n-
electr%C3%B3nica-en-Ecuador-Evaluaci%C3%B3n-de-impacto-en-el-
cumplimiento-tributario.pdf](https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/Facturaci%C3%B3n-electr%C3%B3nica-en-Ecuador-Evaluaci%C3%B3n-de-impacto-en-el-cumplimiento-tributario.pdf)

- Ramírez, J. (2018). Historia de la tributación en Ecuador: cambios sociales y organizacionales. *researchgate*, 5-15. Recuperado el 18 de Abril de 2023, de https://www.researchgate.net/publication/304782260_Historia_de_la_tributacion_en_Ecuador_cambios_sociales_y_organizacionales
- Randolph, L. (2018). *Dialnet*. Obtenido de Dialnet: <https://www.sciencedirect.com/journal/european-journal-of-political-economy>
- Ranis, G. (2020). Crecimiento económico y desarrollo humano en América Latina. *Revista de la Cepal*, 5-9.
- Rodrigo, P. L. (2013). Sistema tributario ecuatoriano. *Biblioteca Hernán Malo González*, 5-6. doi:978-994-211-610-9
- Rodríguez, S., & Riaño, F. (2016). Determinantes del acceso a los productos financieros en los hogares colombianos. *Estudios Gerenciales*, 32(138), 14-24.
- SRI. (23 de noviembre de 2022). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home>
- Urdaneta, A. (22 de octubre de 2020). *Espacios*. Obtenido de Espacios: <https://www.revistaespacios.com/a20v41n40/a20v41n40p11.pdf>
- Vitor Gaspar, P. M. (10 de octubre de 2020). *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias*. Obtenido de Centro Interamericano de Administraciones Tributarias: <https://ciat.org/sistemas-tributarios-y-reformas-tributarias-algunas-ideas-del-tema-parte-1/>
- Elías, Buenaño, Oliva, & Ramírez. (2008). Historia del sistema tributario ecuatoriano 1950 - 1999. *Fiscalidad*, 2, 85–124.

- Banco Mundial. (2023). *Tasa tributaria total (% de utilidades comerciales)*.
- Calle Ruiz, D. C. (2020). *El régimen sancionatorio tributario en el Ecuador y una comparación con el régimen de este orden en los países de la Comunidad Andina*. 1–103. <https://n9.cl/18fuu>
- Cedeño, W., Delgado, R., Quijije, B., Urdaneta, A., & Yanez, M. (2020). El cumplimiento tributario y su impacto en el entorno macroeconómico de la competitividad empresarial en Ecuador. *Espacios*, 41(40), 142–156. <https://www.revistaespacios.com>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). *Ingresos tributarios por tipo de impuestos en porcentajes del PIB (América Latina y el Caribe)*.
- Cosulich, J. (1993). S9300143_es.pdf. In *La Evasión Tributaria*.
file:///D:/Downloads/proyecto/S9300143_es.pdf
- Espinosa, A. M., & Sarmiento, A. (2020). Factores determinantes de la probabilidad de incumplimiento tributario en América Latina. *Revista Economía y Política*, 31, 18–35. <https://doi.org/10.25097/rep.n31.2020.02>
- Flores, R. (2018). *Resolución SRI : Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Resolución SRI : Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias*.
- Gómez, J. C. (2018). Tributación en América Latina. *Cepal*, 0(0), 5–8.
- González Ortiz, D. (2010). El Tributo. *Universitat Jaume I. Castellón, Vol:1, Pag:1-4*.
<http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/22736>
- Karen Aracely Chávez Urgilés, & Urgilés, G. P. U. (2020). Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020 - Ecuador La recaudación tributaria como porcentaje del PIB La recaudación tributaria como porcentaje del PIB en comparación con otros países de América Latina y el Rango Países de América

Latina. *Organización Para La Cooperación y El Desarrollo Económico*, 2018, 1–2. <http://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-mexico.pdf>

Mogrovejo Jaramillo, J. C. (2010). Las sanciones en materia tributaria en el Ecuador. *Contratos de Adhesión y Mecanismos de Protección Al Consumidor*, 15, 136. <https://n9.cl/huq3r>

Montaño Galarza, C., & Mogrovejo Jaramillo, J. C. (2014). *Derecho Tributario Municipal Ecuatoriano fundamentos y práctica*. http://cataleg.uoc.edu/record=b1024902~S1*cat

Paredes, R. (2018). *Base imponible, hecho generador y sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado*. 1–4.

Pérez, L., Villegas, F., & Icaza, D. (2018). Los tributos en el Ecuador - de personas naturales. *Sathiri*, 7, 23–32. <https://doi.org/10.32645/13906925.321>

Pinargote, C., & Hurtado, R. (2021). Incidencia de la normativa tributaria del régimen general, simplificado ecuatoriano y la evasión fiscal. *Journal Business Science*, 2(2), 49–66.

Prieto, J. H. (2003). La Teoría Del Valor De Adam Smith: La Cuestión De Los Precios Naturales Y Sus Interpretaciones. In *Cuadernos de Economía* (Vol. 22, Issue 38, pp. 1–16). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47722003000100002&lng=en&nrm=iso&tlng=es%0Ahttp://www.scielo.org.co/pdf/ceco/v22n38/v22n38a02.pdf

Retchkiman, B. (1976). Contribucion de Adam Smith a la Ciencia Fiscal. *Problemas de Desarrollo*, 25(25), 28–32. <https://probdes.iiec.unam.mx/index.php/pde/article/view/43055>

Sarduy, M. (2017). Enfoques de análisis de la evasión fiscal. Marco conceptual. *Cofin Habana*, 11(2), 367–386. <http://scielo.sld.cu/pdf/cofin/v11n2/cofin25217.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (2022a). *Indicadores - Construcción detallada SRI*.

Servicio de Rentas Internas. (2022b). *Mi guía tributaria*.

Valdivieso, G. (2013). La tasa, un tributo que ha sido desnaturalizado en Ecuador. In *Serie Magister* (Vol. 124).

[http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4013/1/SM124-Valdivieso-La tasa.pdf](http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4013/1/SM124-Valdivieso-La%20tasa.pdf)

Valle, M. (2016). *Análisis del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano – RISE y sus efectos en la evasión tributaria*. Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador.